

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD****1.1. Contrato de concesión**

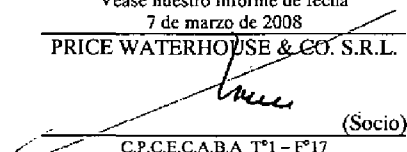
Mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) N° 1167/94, publicado en el Boletín Oficial con fecha 19 de julio de 1994, se otorgó la Concesión de Obra Pública Gratuita por peaje para el Acceso Norte a Autopistas del Sol S.A.. Con fecha 8 de agosto de 1994 se produjo la toma de posesión de la autopista por parte de la Sociedad. La Concesión, cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2020 (prorrogable por 12 meses a opción del P.E.N.), comprende la realización de las obras de construcción, remodelación, mejoras, reparación y ampliación del Acceso Norte y de parte de la Avda. General Paz. En Nota 6 se detallan los principales derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión.


Entre fines del año 2001 y principios del 2002 se desencadenó una de las más importantes crisis económicas que registró la República Argentina a lo largo de su historia. Para hacer frente a la misma, a partir de diciembre de 2001, el Gobierno adoptó medidas, promulgó leyes, y sancionó decretos y regulaciones que implicaron un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento. Entre las medidas oportunamente adoptadas se destacaron:

- a) la derogación del régimen de convertibilidad (\$ 1 = US\$ 1) y la puesta en vigencia de la flotación del tipo de cambio, que derivó en una importante devaluación del peso, la cual afectó significativamente el endeudamiento financiero mantenido por la Sociedad y su capacidad para hacer frente a los pagos originalmente pactados, debiendo reestructurar sus pasivos bancarios y financieros quirografarios y firmar un Acuerdo Preventivo Extrajudicial ("APE") en el ejercicio 2004, y
- b) la pesificación y congelamiento de las tarifas de las concesiones de obras y de servicios públicos y de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, cuyo efecto sobre el Contrato de Concesión se describe en los párrafos siguientes.

El eje sobre el cual giraron las medidas económicas antes citadas, fue la denominada Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario y su reglamentación ("Ley de Emergencia Pública" o "Emergencia"), aún vigente conforme lo dispuso la última prórroga aprobada por Ley N° 26.339, la cuál dejó sin efecto las tarifas expresadas en dólares y las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas de redeterminación tarifaria basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, de los contratos celebrados por la Administración Pública; en otras palabras se produjo la llamada "pesificación de las tarifas".

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.1. Contrato de Concesión (Cont.)**

A su vez, se determinó que se iniciara la renegociación individual de los contratos con el Estado Nacional, considerando los siguientes criterios: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, b) la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuviesen previstos contractualmente, c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, d) la seguridad de los sistemas comprendidos y e) la rentabilidad de las empresas.

Con fecha 21 de octubre de 2003 entró en vigencia la Ley N° 25.790 a través de la cual se estableció como aspecto importante la extensión del plazo de la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos (actualmente prorrogado por la Ley N° 26.339 hasta el 31 de diciembre de 2008).

Con motivo de la tramitación del proceso de renegociación del contrato de concesión de la Sociedad iniciado a principios del año 2002, la Procuración del Tesoro de la Nación emitió el 14 de septiembre de 2005 un dictamen favorable a la aprobación del Acuerdo de Renegociación (el "Acuerdo") entre la Sociedad y la Unidad de Renegociación Contractual (la "Unidad") de fecha 7 de abril de 2005, informando la Sindicatura General de la Nación, con fecha 7 de octubre de 2005, no tener objeciones respecto del mismo.

Con dichas aprobaciones, la Sociedad y accionistas representantes de más de las dos terceras partes del capital social, presentaron ante la Unidad, las cartas requeridas en el punto 9) del resumen de los términos del Acuerdo de Renegociación Contractual incluido más adelante en esta Nota, como así también las constancias de constitución de las garantías y seguros conforme lo acordado en dicho Acuerdo.

Dicho Acuerdo preveía la puesta en vigencia de un primer ajuste de tarifa el 1° de enero de 2005. Ante un requerimiento de la Unidad, el 24 de noviembre de 2005 la Sociedad presentó una nota renunciando a promover acciones por daños o perjuicios al no haberse cumplido dicho compromiso.

Adicionalmente, la Unidad realizó un nuevo pedido consistente en adaptar ciertas cláusulas del Acuerdo que habían sufrido desfasajes en razón del tiempo transcurrido.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.1. Contrato de Concesión (Cont.)**

En consecuencia, el 15 de diciembre de 2005, el Directorio de la Sociedad ratificó la aprobación de lo actuado por la Sociedad hasta ese momento y de las adaptaciones solicitadas, suscribiéndose con la Unidad, con fecha 16 de diciembre de 2005, un acuerdo que mantiene los términos y condiciones del celebrado el 7 de abril de 2005 e incluye dichas adaptaciones, el cual fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 23 de enero de 2006, por unanimidad de los accionistas presentes, junto con la antes citada nota de renuncia de fecha 24 de noviembre de 2005.

Finalmente, el 15 de marzo de 2006 fue sancionado el Decreto N° 296/2006 del Poder Ejecutivo Nacional a través del cual se aprobó el texto actualmente vigente del Acuerdo de Renegociación Contractual (el "Acuerdo de Renegociación Contractual"), cuyas principales características se describen a continuación:

1) Alcance y proceso de revisión: el Acuerdo de Renegociación Contractual estableció las bases y condiciones para adecuar el Contrato de Concesión y si bien dispuso medidas de adopción inmediata, previó asimismo una nueva instancia de revisión contractual que debió haberse desarrollado hasta el 30 de junio de 2006, a fin de adoptar las restantes medidas que permitieran recomponer la ecuación económico-financiera del contrato, 2) Plan de Inversiones, Tasa Interna de Retorno: incluye el Plan de Inversiones que forma parte del nuevo Plan Económico Financiero ("P.E.F.") cuya tasa interna de retorno para todo el plazo de la Concesión será calculada sobre un flujo en pesos constantes de septiembre de 1993, renunciando, la Sociedad, a exigir una tasa interna de retorno calculada en dólares estadounidenses constantes a septiembre de 1993, tal como se encontraba fijada en el Plan Económico Financiero del contrato original, 3) Penalidades: exime de penalidad por los considerados incumplimientos de obligaciones contractuales producidos a partir de enero de 2002, ocurridos en virtud de la declarada situación de emergencia, dejándose sin efecto los procesos sancionatorios en curso y penalidades aplicadas por el órgano de control cuya ejecución se encontraba en suspenso, 4) Cuadro tarifario: con el fin de recomponer parcialmente la ecuación económico-financiera del Contrato de Concesión, se estableció un nuevo cuadro tarifario que preveía una variación promedio de las tarifas de peaje de, aproximadamente, el 15% respecto de las tarifas de peaje vigentes a esa fecha, a regir a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo (Ver consideraciones posteriores sobre este particular en párrafos a continuación), 5) Variación de precios: a partir del 1° de marzo de 2006,

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007

NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)

1.1. Contrato de Concesión (Cont.)

puede solicitarse al Órgano de Control de Concesiones Viales (en adelante O.C.CO.VI.) una redeterminación tarifaria, si y sólo si la variación del valor medio del índice de precios internos al por mayor y del índice de la apertura mano de obra del índice de la construcción supera el 15% en la primera revisión y el 5% para las subsiguientes revisiones, tomándose para la primer revisión como índice base el mes de diciembre de 2004 y para las posteriores la producida desde la última solicitud de redeterminación tarifaria producto de la aplicación de la cláusula respectiva. En este supuesto, previamente, el concesionario calculará la incidencia que dicha variación de precios produce en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el Plan Económico Financiero de la Concesión. El O.C.CO.VI. tendrá 30 días para elevar su propuesta a la Autoridad de Aplicación, quien a su vez la deberá elevar al Poder Ejecutivo Nacional, quien deberá expedirse en un plazo no mayor de 120 días (Ver acontecimientos posteriores referidos a este punto en párrafos siguientes), 6) Garantías y seguros, unidades de penalización: se pesificaron los montos de garantías y seguros a la relación de cambio US\$ 1 = \$ 1 y se reguló el ajuste de sus montos conforme la evolución que presente la tarifa básica de peaje en la estación Márquez para la Categoría 2. Asimismo, se pesificó la unidad de penalización fijándola en \$ 0,75, con más la variación que experimente la tarifa básica de peaje en la estación mencionada, 7) Registro de inversiones: se modificó la cláusula 17.9 del Contrato de Concesión, fijándose las pautas para registrar las inversiones realizadas en moneda constante en base a la aplicación de los determinados coeficientes, 8) Control de cargas: se restableció la facultad del Concesionario de efectuar control de exceso de carga en los vehículos de transporte y la percepción del importe por compensación por el deterioro ocasionado por dicho exceso, 9) Suspensión y posterior renuncia de acciones: la Sociedad y sus accionistas que representen al menos las dos terceras partes del capital social, se comprometieron, como condición previa para la entrada en vigencia del Acuerdo de Renegociación, a suspender y no iniciar cualquier tipo de acción de reclamo fundada en la situación de emergencia, tanto en sede administrativa, judicial o arbitral, en el país o en el exterior. La Sociedad deberá responder frente al Concedente ante cualquier reclamo que formulen sus accionistas a pesar de las suspensiones mencionadas. En caso de arribarse a un acuerdo en el proceso de revisión mencionado en el punto 1) precedente, la Sociedad y sus accionistas que representen al menos las dos terceras partes del capital social, deberán renunciar expresamente a efectuar cualquier tipo de presentación, reclamo o demanda fundada en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre el contrato de concesión, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior. En caso de no arribarse a un acuerdo en la instancia de revisión mencionada en el punto 1) precedente, los compromisos y renunciaciones citadas y la condonación de penalidades podrían perder validez y exigibilidad.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.1. Contrato de Concesión (Cont.)**

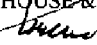
En relación con el punto 4) antes mencionado, a través de la Resolución N° 172 del O.C.CO.VI. de fecha 10 de abril de 2006, entró en vigencia el nuevo cuadro tarifario con efectos a partir del 17 de abril de 2006 solamente para las categorías 1 y 2.


Respecto a las categorías 3 a 7 (semipesados y pesados), con fecha 14 de septiembre de 2006 y a instancias del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Sociedad firmó un Convenio con dicha autoridad, por el cual se prorrogó la aplicación del citado cuadro tarifario hasta el 31 de diciembre de 2007. A dicha fecha tampoco pudo aplicarse la nueva tarifa para las categorías 3 a 7 ante el silencio de las Autoridades al pedido de su instrumentación que realizara la Sociedad por nota al O.C.CO.VI. de fecha 3 de diciembre de 2007. El diferimiento en la fecha de aplicación de este incremento tarifario implica la necesidad de revisar, en el proceso de renegociación, el P.E.F. y las tarifas asociadas al mismo con el propósito de contemplar los efectos de la suspensión temporal del inicio del cobro de las nuevas tarifas de peaje para las categorías antes mencionadas.

Por otra parte, cabe mencionar que la Sociedad fue citada junto con el Estado Nacional y otras empresas en tres causas judiciales en las que se impugna la renegociación de los contratos suscriptos con el Estado Nacional. Dos amparos fueron iniciados por diputados del Congreso de la Nación (uno presentado por un diputado, y otro por un grupo de ocho) y otra acción con carácter de juicio ordinario fue iniciada por el Defensor del Pueblo de la Nación.

En ellas se peticiona se declare la inconstitucionalidad del artículo 4° de la Ley N° 25.790 y, consecuentemente, la nulidad del Decreto N° 296/06 que ratificó el Acuerdo de Renegociación Contractual. En dichas causas, los accionantes han requerido además medidas cautelares, solicitando se deje sin efecto el incremento parcial de tarifas producido sobre la base del citado Acuerdo de Renegociación hasta tanto se resuelva el fondo del asunto.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables se tiene conocimiento que las medidas cautelares requeridas en las tres acciones fueron rechazadas por los juzgados intervinientes y confirmadas las sentencias por la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.1. Contrato de Concesión (Cont.)**

La Sociedad procedió a contestar el traslado del amparo en una de las causas, habiéndose dictado sentencia de Primera Instancia rechazando dicho amparo por la falta de legitimación del actor. Dicho fallo fue apelado por el actor y confirmado el rechazo de la acción por parte de la Cámara de Apelaciones.

Por último, resta el pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión en las dos restantes acciones (el amparo de los ocho diputados en el cual la Sociedad contestó el traslado otorgado por el juzgado sobre la acción pretendida y la acción ordinaria del Defensor del Pueblo de la Nación en el cual se contestó demanda y a la fecha se encuentra apelada por ambas partes el rechazo del Juez a las excepciones previas planteadas por las mismas).

La Sociedad entiende que, si bien no puede asegurarse que los Tribunales rechazarán en definitiva los planteos formulados por los accionantes, en base a los fundamentos dados en los pronunciamientos judiciales que rechazaron las mencionadas medidas cautelares, es de esperar que no hagan lugar a tales planteos.

Respecto de las redeterminaciones tarifarias previstas en la cláusula octava del Acuerdo de Renegociación, con fecha 2 de junio de 2006, la Sociedad presentó al O.C.CO.VI. una nota requiriendo su aplicación, como así también, una propuesta para la antes mencionada instancia de revisión de la recomposición de la ecuación económico-financiera del Contrato de Concesión. La evolución de ambas cuestiones se explica en los párrafos siguientes.

a) Instancia de revisión para la recomposición de la ecuación económico-financiera

Con fecha 18 de julio de 2006, la Sociedad suscribió con el O.C.CO.VI. una Minuta de Reunión, en la cual se estableció un grupo de trabajo para encarar la instancia de revisión mencionada. Dicho grupo de trabajo, conformado por funcionarios del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Secretaría de Obras Públicas, del citado Órgano de Control y de la Sociedad, había fijado como fecha límite para elaborar la propuesta de revisión contractual el 30 de septiembre de 2006.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.1. Contrato de Concesión (Cont.)**

Con fecha 19 de octubre de 2006, la Sociedad le remitió una nueva nota al Órgano de Control, solicitando una vez más ser convocada para dar inicio a la elaboración de la propuesta de revisión contractual. Asimismo, con fecha 27 de noviembre de 2006 remitió otra nota a la Unidad informando sobre el estado de avance de los diferentes actos y procedimientos previstos en el Acuerdo de Renegociación.

Por su parte, en el ejercicio en curso, el O.C.CO.VI solicitó por nota la presentación del proyecto, cronograma y montos de ejecución de las obras del tercer carril del ramal a Tigre, trabajo que conforme el Contrato de Concesión debía ser ejecutado una vez superado un predeterminado volumen de tránsito. Atento ello, con fecha 5 de junio de 2007 la Sociedad presentó al O.C.CO.VI. el proyecto ejecutivo de la mencionada obra, que fue iniciada durante el ejercicio 2007 y cuya finalización estará supeditada al grado de avance que se obtenga en el proceso de renegociación del Contrato de Concesión.

Con el propósito de continuar impulsando la realización de la instancia de revisión contractual, con fecha 13 de julio de 2007 la Sociedad remitió una nueva nota al O.C.CO.VI., sin respuesta a la fecha de estos estados contables, a fin de formular una propuesta que permitiría la ejecución de la obra denominada "Cuarto Carril de la Av. General Paz, entre Acceso Oeste y Lugones y Tercer Carril sobre Tránsito Pesado". Dicha propuesta contempla la aplicación de incrementos tarifarios e igualación de la tarifa PASE a la tarifa manual, que se incorporarían por el plazo de la Concesión sobre las actuales tarifas correspondientes a todas las categorías y para todas las estaciones de peaje del Acceso Norte. De aceptar el Concedente la citada propuesta, el impacto de estas nuevas inversiones y de los incrementos tarifarios propuestos, deberían ser tenidos en consideración en el Plan Económico Financiero, en el momento en que finalmente sea efectuada esta instancia de revisión.

b) Redeterminación tarifaria (cláusula octava del Acuerdo)

La Sociedad reiteró el mencionado pedido de fecha 2 de junio de 2006, con una nueva nota de fecha 4 de diciembre de 2006, a efectos de que se elevara la propuesta a la Secretaría de Obras Públicas, al haberse vencido el plazo de 30 días previsto para tal cometido en la citada cláusula octava..

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.1. Contrato de Concesión (Cont.)**

Adicionalmente, con fecha 31 de octubre de 2007, la Sociedad presentó al O.C.CO.VI. una nueva nota requiriendo la aplicación de dicha redeterminación tarifaria por el período comprendido desde el 1 de enero de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2007. A la fecha de emisión de los presentes estados contables no se ha recibido contestación a las notas enviadas con relación a este tema.

Es de señalar que la Sociedad continuará realizando los esfuerzos tendientes a finalizar las revisiones y redeterminaciones tarifarias descriptas en los párrafos anteriores, sin embargo, de no implementarse en el corto plazo las citadas revisiones y determinaciones, es posible que la Sociedad no pueda cumplir con sus obligaciones.

1.2. Refinanciación de ciertos pasivos financieros

Como se indica en el punto 1.1. de esta Nota, las disposiciones de la Ley de Emergencia Económica y Reforma del Régimen Cambiario y demás normas emitidas luego del 31 de diciembre de 2001, fundamentalmente en lo referente a la devaluación del peso argentino y a las modificaciones del Contrato de Concesión originalmente celebrado con el Estado Nacional, repercutieron negativamente sobre la ecuación económico-financiera de la Sociedad.

Sin perjuicio de confiar en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno en la Ley de Emergencia y en el Acuerdo de Renegociación Contractual respecto de las demás medidas que correspondan acordarse para el reestablecimiento total del Contrato de Concesión, no prosperaron las gestiones de la Sociedad para lograr que se concreten las revisiones pendientes necesarias para recomponer la ecuación económico-financiera de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 296/2006 del Poder Ejecutivo Nacional, especialmente en lo referente al cuadro tarifario y a la redeterminación tarifaria prevista en el Acuerdo de Renegociación, según lo indicado en el punto 1.1. precedentemente mencionado.

Ante esta situación, el Directorio de la Sociedad analizó - entre fines de 2006 y principios de 2007 - diversos escenarios futuros en lo que respecta al eventual alcance, oportunidad y efecto de los acuerdos por las revisiones pendientes a los que efectivamente se pudiera arribar y, teniendo en consideración la coyuntura favorable, al momento de su análisis, de los mercados de capitales internacionales y los vencimientos de los compromisos financieros asumidos, convocó a una Asamblea General Extraordinaria, la cual fue celebrada el 21 de febrero de 2007.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
[Firma]
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

[Firma]
Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.2. Refinanciación de ciertos pasivos financieros (Cont.)**

Dicha Asamblea aprobó la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta un monto máximo de US\$ 220.000.000, o su equivalente en otras monedas, con vencimiento en un plazo máximo de 12 años desde la fecha de su emisión, solicitando su oferta pública y cotización, la cual fue autorizada por Resolución N° 15.615 de la Comisión Nacional de Valores de fecha 20 de abril de 2007.

Asimismo, dicha Asamblea aprobó que los fondos provenientes de la emisión fuesen utilizados para mejorar la estructura de financiamiento y para integrar el capital de trabajo de la Sociedad, delegando en el Directorio, con la facultad de subdelegar en las personas que este determine, las más amplias facultades para establecer las restantes condiciones de emisión, que no hubieran sido expresamente determinadas por la Asamblea.

En base a lo expuesto, con fecha 27 de marzo de 2007, el Directorio de la Sociedad aprobó la propuesta de refinanciación de sus obligaciones negociables en circulación y la emisión de las nuevas obligaciones negociables con vencimiento en el año 2017. Como consecuencia del proceso encarado, se efectuaron las siguientes operaciones:

- a) Emisión de Obligaciones Negociables: con fecha 23 de mayo de 2007 se emitieron obligaciones por un total de US\$ 155.000.000 con vencimiento en 2017, a una tasa de interés del 11,5 % anual (las "Obligaciones 2017"), según se informa en Nota 8. Parte de las Obligaciones 2017 fueron entregadas a los tenedores de títulos anteriormente emitidos por la Sociedad que aceptaron el canje de los mismos, según se informa en el punto d) siguiente. Los fondos remanentes de la emisión fueron aplicados a la compra de los títulos mencionados en el punto b) siguiente, para hacer frente a los costos relacionados con el proceso de refinanciación encarado y para integrar el capital de trabajo de la Sociedad.
- b) Una oferta para comprar en efectivo (la "Oferta de compra") las Obligaciones Negociables con Descuento con y sin Cotización con vencimiento 2009 (las "Obligaciones 2009") y la solicitud de poderes (la "Solicitud de poderes 2009") para votar a favor de la modificación de ciertas obligaciones y disposiciones del contrato de fideicomiso en virtud del cual se emitieron estas obligaciones. La Asamblea de Tenedores de estas Obligaciones aprobó oportunamente dichas modificaciones. En Nota 8 se informa sobre las condiciones que rigen la emisión de las Obligaciones 2009, luego de las modificaciones aprobadas.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.2. Refinanciación de ciertos pasivos financieros (Cont.)**

Con fecha 16 de mayo de 2007, tenedores de aproximadamente el 81,96 % de las Obligaciones 2009 (por un valor nominal de US\$ 97.762.951), aceptaron la oferta efectuada. El precio de compra total por cada US\$ 1.000 de valor nominal fue de US\$ 930, el cual fue abonado el pasado 23 de mayo de 2007 junto con los intereses devengados e impagos a dicha fecha.

c) Una solicitud para la obtención de poderes (la “Solicitud de poderes 2014”) por parte de los tenedores de todas y cada una de sus Obligaciones Negociables a la Par con vencimiento 15 de junio de 2014 (las “Obligaciones 2014”) para votar a favor de la modificación de ciertos compromisos y demás disposiciones de las Obligaciones Negociables a la Par y del Contrato de Fideicomiso en virtud del cual se emitieron dichas Obligaciones. La Asamblea de Tenedores de estas Obligaciones aprobó oportunamente dichas modificaciones. En Nota 8 se informa sobre las condiciones que rigen la emisión de las Obligaciones 2014, luego de las modificaciones aprobadas.

d) Una oferta para canjear (la “Oferta de Canje”) las Obligaciones Negociables a la Par con vencimiento en 2014 (las “Obligaciones 2014”) válidamente presentadas por tenedores de estas obligaciones por hasta un monto de US\$ 107.612.710 por nuevos títulos de deuda con vencimiento 2017. Finalmente, tenedores de Obligaciones 2014 por un monto de capital de US\$ 59.345.199 solicitaron su canje por Obligaciones 2017 a un precio de canje de US\$ 710,95 por cada US\$ 1.000 de valor nominal.

Adicionalmente, el 23 de mayo de 2007 la Sociedad abonó en efectivo los intereses devengados e impagos hasta dicha fecha, de las Obligaciones 2014 aceptadas en la Oferta de Canje.

Tal como surge del estado de situación patrimonial, así como también de la información respecto a plazos de amortización de las Obligaciones 2017 que se incluye en Nota 8, como resultado de este proceso de refinanciación, la estructura de endeudamiento de la Sociedad ha tenido una mejora que le permitió continuar con los esfuerzos tendientes a finalizar las revisiones pendientes del Contrato de Concesión necesarias para recomponer la ecuación económico-financiera de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 296/2006 del Poder Ejecutivo Nacional, según lo indicado en el punto 1.1. de esta Nota.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.2. Refinanciación de ciertos pasivos financieros (Cont.)**

Sin embargo, de no implementarse en el corto plazo los ajustes de tarifa mencionados en el punto anterior, es posible que la Sociedad no pueda cumplir con sus obligaciones.

El efecto patrimonial resultante de la compra de las Obligaciones 2009 con fondos provenientes de la emisión de Obligaciones 2017 ha sido el siguiente:

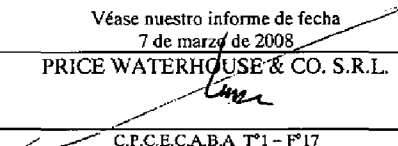
	En US\$	En \$
I – VALOR DE LIBROS DE LOS PASIVOS CANCELADOS EN LA RECOMPRA (no incluye resultados financieros devengados a la fecha de cancelación, que fueron abonados por la Sociedad a dicha fecha)		
Obligaciones Negociables 2009	100.423.655	308.300.621
Menos		
Costos del proceso de compra de Obligaciones Negociables 2009	(833.185)	(2.557.879)
	<u>99.590.470</u>	<u>305.742.742</u>
II – PRECIO DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES 2009	(90.919.545)	(279.123.003)
III – GANANCIA POR RECOMPRA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES 2009 (Nota 3 m))	<u>8.670.925</u>	<u>26.619.739</u>

Adicionalmente, se han realizado las siguientes operaciones relacionadas con los pasivos financieros de la Sociedad:

a) Con fecha 31 de mayo y 20 de noviembre de 2007, se recompraron para su cancelación, en los términos del Cuarto Suplemento al Contrato de Emisión, Obligaciones 2009 por un monto de capital en circulación de US\$ 19.512,51 y US\$ 199.018, que han sido canceladas de acuerdo con lo previsto en dicho contrato. Dichas operaciones generaron una ganancia de \$ 5.765 y \$ 42.570, respectivamente (Nota 3 m)).

En julio de 2007, se recompraron en los términos del Tercer Suplemento al Contrato de Emisión, Obligaciones 2014 por un monto de capital de US\$ 3.377.072. Estas obligaciones negociables adquiridas han sido canceladas de acuerdo con lo previsto en el contrato de emisión. La ganancia generada por esta transacción fue \$ 2.626.756 (Nota 3 m)).

b) Adicionalmente y tal como se informa en Nota 9, el 24 de julio de 2007, la Sociedad procedió a cancelar en forma anticipada el préstamo mantenido con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (ex BEX).

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.3. Otros aspectos referidos a la Concesión**

Ante los cambios producidos unilateralmente sobre el Contrato de Concesión, producto de las normativas sancionadas con motivo de la emergencia económica enunciadas en el punto 1.1. de esta Nota, la Sociedad debió presentar un nuevo Plan de Trabajos al O.C.CO.VI.

Debido a la necesidad de postergar la ejecución de ciertas obras que no eran imprescindibles ejecutar por cuestiones de seguridad hasta tanto se renegocie el citado contrato, el O.C.CO.VI. dispuso la aplicación de multas en suspenso por aproximadamente \$ 2,87 millones por demoras en la ejecución de las obras, las cuales son materia de recursos administrativos, oportunamente interpuestos por la Sociedad, en los cuales se solicitó que las mismas sean dirimidas en el marco del proceso de renegociación. Sin perjuicio de que a la fecha la Alzada no se ha expedido sobre las mismas, el Órgano de Control a través de las Resoluciones N° 106 y 107, actualizó el monto en dos de las mencionadas multas, incrementando su valor en \$ 6,53 millones. De esta manera, el monto total de penalidades en suspenso por demoras en la ejecución de obras ascendería a aproximadamente \$ 9,40 millones.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior y atento a las características del Acuerdo de Renegociación Contractual en vigencia en lo referente al tema "Penalidades" (Ver punto 1.1. de esta Nota), se entiende que el Órgano de Control deberá emitir resoluciones absolutorias revocando las multas aplicadas por falta de ejecución de obras con motivo de la Emergencia, una vez que se arribe a un acuerdo en la instancia de revisión.

Por otra parte, y en lo que se refiere a presuntos incumplimientos en el mantenimiento y conservación en sectores puntuales de la autopista, desde la declaración de la emergencia económica en enero de 2002 y hasta la fecha de los presentes estados contables, la Sociedad recibió 642 Actas de Constatación emanadas del O.C.CO.VI., en una sola de las cuales se exoneró de responsabilidad a la Sociedad, mientras que desde el inicio de la Concesión y hasta enero de 2002 sólo se habían recibido 5 Actas.

La Sociedad ha presentado y presentará los descargos que pudieran corresponder contra dichas Actas. Del total de Actas labradas desde el inicio de la concesión, 236 Actas han derivado en multas aplicadas por el O.C.CO.VI. por aproximadamente \$ 6,16 millones (\$ 6,07 millones desde el ejercicio 2002), las cuales se encuentran con recursos administrativos interpuestos.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)****1.3. Otros aspectos referidos a la Concesión (Cont.)**

A la fecha de los presentes estados contables, de las mencionadas penalidades se han abonado, \$ 1,7 millones en ejercicios anteriores y \$ 0,35 millones en el presente ejercicio.

Sobre este aspecto, corresponde resaltar que las observaciones formuladas respecto de la conservación y mantenimiento de la autopista, usualmente y desde el inicio de la Concesión, se cursaban a través de comunicaciones previas de la Supervisión del Órgano de Control con emplazamientos para su solución y que sólo en caso de incumplimiento derivaban en Actas de Constatación con aplicación de penalidades, por lo cual la metodología aplicada por la gestión a cargo del O.C.CO.VI. durante el período 2004 hasta casi fines del mes de agosto de 2007 de libramiento inmediato de las citadas Actas implicó un cambio de conducta del O.C.CO.VI. con respecto a su operatoria de trabajo anterior, aspecto que ha sido planteado junto con otros en los recursos administrativos interpuestos.

Es de señalar que, del total de Actas de Constatación antes mencionado, dos corresponden a incumplimientos en el mantenimiento actualizado de los denominados “Registro de Inversiones de la Sociedad” y “Registro Especial de la Quinta Adecuación al Contrato de Concesión”. Como se mencionara en el punto 1.1. de esta Nota, el Acuerdo de Renegociación Contractual prevé la metodología que será aplicable para el registro de las inversiones, por lo que se estima que respecto de estas Actas de Constatación, el O.C.CO.VI. deberá dejarlas sin efecto.

NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se detallan las normas y criterios contables más significativos aplicados por la Sociedad en la preparación de estos estados contables, las cuales han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

a) Preparación y presentación de los estados contables

Los presentes estados contables, están expresados en pesos argentinos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CPCECABA”) y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

a) Preparación y presentación de los estados contables (Cont.)

Como se indica en Nota 1, las disposiciones de la Ley de Emergencia Económica y Reforma del Régimen Cambiario y demás normas emitidas luego del 31 de diciembre de 2001, fundamentalmente en lo referente a la devaluación del peso argentino y a las modificaciones del Contrato de Concesión originalmente celebrado con el Estado Nacional, repercutieron negativamente sobre la ecuación económico-financiera de la Sociedad.

Como resultado del proceso de refinanciación mencionado en Nota 1, la estructura de endeudamiento de la Sociedad ha tenido una mejora que le permitió cubrir el déficit financiero provocado por la demora que se ha producido en la aplicación de los incrementos tarifarios que surgen de la aplicación de los artículos 7 y 8 del Decreto N°296/06. Sin embargo, de no implementarse en el corto plazo los mencionados ajustes, es posible que la Sociedad no pueda cumplir con sus obligaciones.

La Sociedad considera que las gestiones en curso para renegociar el Contrato de Concesión resultarán exitosas. Los presentes estados contables han sido preparados considerando principios contables aplicables a una empresa en marcha y, por lo tanto, no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y reclasificaciones que pudieran requerirse si la Sociedad se viera impedida de continuar sus operaciones y obligada a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo los contingentes, en condiciones diferentes al curso normal de sus negocios.

b) Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el valor recuperable de los activos, las depreciaciones y amortizaciones, las provisiones para contingencias, el cargo por impuesto a las ganancias y la provisión para deudores incobrables. Sin embargo, no es posible prever el resultado final del proceso de renegociación del Contrato de Concesión, ni la evolución futura de la economía nacional ni de otros factores que afectan la marcha de los negocios de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

b) Estimaciones contables (Cont.)


En consecuencia, los resultados reales futuros podrían diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

c) Consideración de los efectos de la inflación

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se discontinuó la reexpresión de los estados contables, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 1 de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación debido a la existencia de un proceso inflacionario. A partir de esa fecha se discontinuó la reexpresión de los estados contables de acuerdo con la Resolución N° 441/03 emitida por la CNV.

Este criterio no está de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes que establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 31 de diciembre de 2003. De haberse reconocido los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta la fecha dispuesta por las normas contables profesionales vigentes, el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007 sería aproximadamente de \$ 287.595.000 (aproximadamente \$ 328.885.000 al 31 de diciembre de 2006) y la pérdida del ejercicio finalizado en esa fecha de aproximadamente \$ 41.290.000 (aproximadamente \$ 24.585.000 al 31 de diciembre de 2006).

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas de los mencionados estados contables fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

d) Información comparativa

Los saldos al 31 de diciembre de 2006 que se exponen con fines comparativos en estos estados contables surgen de los estados contables a dichas fechas, luego de considerar ciertas reclasificaciones menores de saldos a efectos de su presentación uniforme con el presente ejercicio.

e) Caja y bancos e inversiones

El efectivo disponible y los saldos en cuenta corriente bancaria han sido valuados:

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: a su valor nominal convertido al tipo de cambio correspondiente al momento de la medición.

Los fondos que en virtud del contrato de emisión de las Obligaciones 2009 deben ser depositados en las denominadas "Cuentas de Reservas", tal como se informa en Nota 8, son valuados a su valor de imposición más intereses devengados al cierre y expuestos neteando de los importes a pagar por dichas Obligaciones en el pasivo corriente.

Las colocaciones transitorias en Fondos Comunes de Inversión, Depósitos a Plazo Fijo y Depósitos en Caja de Ahorro han sido valuadas de acuerdo con la suma de dinero invertida en el momento de la transacción más las correspondientes diferencias de cotización en caso de corresponder y los resultados financieros devengados en base a la tasa de interés convenida en dicha oportunidad.

Los bonos emitidos por el Estado Nacional (DIVY, DIVA y cupones PBI Ley Argentina y Ley New York) denominados en dólares estadounidenses han sido valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
[Firma]
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

[Firma]
Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

f) Créditos, Otros créditos y deudas (excepto bancarias y financieras)

La línea "O.C.CO.VI – Ajuste de tarifa a cobrar" incluye los ajustes tarifarios que en virtud de los contratos y acuerdos celebrados antes de la Emergencia Económica no fueron trasladados a la tarifa de peaje y que corresponde percibir a la Sociedad del mencionado órgano de control, los que han sido valuados de acuerdo con el valor descontado de la suma de dinero que se espera recibir a su vencimiento, neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados en base a una tasa de interés de mercado estimada al momento de su incorporación al activo.

Las restantes partidas incluidas en el rubro Créditos se exponen a valores representativos de las sumas a ser cobradas a los vencimientos pactados, de acuerdo con las condiciones de las correspondientes transacciones, las que no difieren significativamente de los valores de contado estimados al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa de interés determinada en dicha oportunidad.

Los saldos incluidos en el rubro Otros créditos en las líneas "Locaciones por servicios a cobrar", "Anticipos de impuestos" (excepto los correspondientes al impuesto a la ganancia mínima presunta, según se explica en este punto), "Sinistros a recuperar – La Construcción S.A." y "Deudores varios" han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar, descontada utilizando la tasa de interés estimada en el momento de su incorporación al activo.

Excepto por los pagos efectuados hasta el 30 de junio de 2006, que han sido valuados a sus valores descontados, los saldos por impuesto a la ganancia mínima presunta han sido valuados a su valor nominal.

Los activos y pasivos por impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal.

Los otros créditos diversos han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio, en caso de corresponder.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
[Firma]
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

[Firma]
Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)****f) Créditos, Otros créditos y deudas (excepto bancarias y financieras) (Cont.)**

Las cuentas a pagar y restantes deudas, excepto las partidas expuestas en el rubro Otros pasivos y Previsiones, se exponen a valores representativos de las sumas a ser pagadas a los vencimientos pactados, de acuerdo con las condiciones de las correspondientes transacciones, las que no difieren significativamente de los valores de contado estimados al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa de interés determinada en dicha oportunidad.

Los otros pasivos han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a pagar a los vencimientos pactados, descontada utilizando la tasa de interés estimada en el momento de su incorporación al pasivo.

Las provisiones han sido valuadas en base a la mejor estimación posible de la suma a pagar, descontada utilizando la tasa de interés de mercado estimada al momento de su medición contable.

Las tasas de interés utilizadas en la valuación de activos y pasivos, han sido determinadas considerando las evaluaciones del mercado sobre el valor del tiempo del dinero y los riesgos específicos de la correspondiente transacción.

g) Otros activos

Los saldos del rubro han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado, en caso de corresponder, de acuerdo con lo indicado en el punto c), el que no supera su valor recuperable, excepto los inmuebles destinados a la venta que han sido valuados a su valor estimado de realización.

h) Bienes de uso

Los bienes de uso han sido valuados a su costo reexpresado; de acuerdo con lo indicado en el punto c), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. Las amortizaciones son calculadas por el método de línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. El valor así determinado no excede su valor recuperable.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

i) Inversiones en obra

Las inversiones en obra han sido valuadas a su costo reexpresado, de acuerdo con lo señalado en el punto c), neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas, incluyendo los costos financieros correspondientes al financiamiento con capital de terceros de las inversiones realizadas por la Sociedad durante el período de construcción y hasta la habilitación de esas obras.

En virtud de las disposiciones contractuales, la Sociedad se encuentra obligada a la realización de inversiones en obra durante el plazo de concesión de acuerdo con lo descripto en Nota 6.a) 1. Consecuentemente, se ha considerado como costo amortizable del proyecto la totalidad de los costos incurridos hasta la fecha expresados en moneda homogénea, (incluyendo costos financieros netos relacionados con el financiamiento con capital de terceros) más todos aquellos costos futuros en los que será necesario incurrir para la realización de las obras previstas en el Contrato de Concesión y sus modificaciones, los que han sido estimados sobre la base del costo de reposición de las obras a ejecutar al cierre del ejercicio o del monto comprometido con el O.C.CO.VI., el mayor. Dichos costos futuros, en base a estimaciones de la Sociedad, ascienden a aproximadamente \$ 368.548.000 al 31 de diciembre de 2007. Estas estimaciones deberán ser reformuladas una vez que se conozcan las condiciones finales de renegociación del Contrato de Concesión.

Las amortizaciones son calculadas en función del coeficiente que surge de dividir el tránsito pagante registrado a la tarifa vigente y/o proyectado en el ejercicio, el mayor, con el total de vehículos pagantes registrados y/o proyectados, el mayor, en el ejercicio más los proyectados hasta la finalización del plazo de concesión, valuados a las tarifas vigentes o estimadas para cada ejercicio.

Las proyecciones de tránsito de vehículos son efectuadas por consultores independientes, habiéndose realizado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 la última estimación, la cual contemplaba el actual plazo de concesión y el cuadro tarifario aprobado a esa fecha. En virtud de lo mencionado en Nota 1.1., esta última evaluación, que fuera utilizada para la determinación de las amortizaciones al 31 de diciembre de 2007 y 2006, deberá ser reformulada una vez conocidas las condiciones finales en que sea renegociado el Contrato de Concesión con el Estado Nacional.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

i) Inversiones en obra (Cont.)

Tal como lo prevén las normas contables vigentes, las modificaciones que resulten de dicha renegociación en los costos futuros estimados o en las proyecciones de tránsitos o de cualquier otra adecuación al Contrato de Concesión que pudiera suceder en el futuro o de un nuevo estudio de tránsito, serán consideradas para el cómputo de la tasa de amortización del proyecto y/o el cargo por amortización a partir del ejercicio en que se produzca dicha modificación.

La Sociedad ha considerado, para evaluar la recuperabilidad de sus activos, los requisitos establecidos en las Resoluciones Técnicas emitidas por la FACPCE adoptadas por el CPCECABA y considerando las normas de la CNV (organismo de contralor de la Sociedad), vigentes a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

La estimación de flujos de fondos utilizada a efectos de la determinación del valor recuperable de los activos se ha realizado en función al conocimiento del negocio que posee la Dirección de la Sociedad, la que adicionalmente ha utilizado lo que a su criterio constituye la mejor información disponible para estimar la evolución de las variables externas que afectarán a dicho negocio durante el plazo de Concesión. Esta estimación, incluyendo la tasa de interés aplicable para su descuento, se ha realizado sobre la base de supuestos macroeconómicos y financieros considerados razonables.

Sin embargo, la devaluación del peso argentino y la "pesificación" de las tarifas plantearon un significativo cambio de reglas para todos los agentes económicos radicados en nuestro país. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no es posible prever el alcance, oportunidad y efectos de la revisión final del Contrato de Concesión, ni la evolución futura de la economía nacional, lo que mantiene una numerosa cantidad de escenarios probables. En particular, los resultados de la renegociación de las tarifas de la Sociedad en los términos previstos en la legislación aplicable tendrán un significativo impacto en la ecuación económico-financiera de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CPCECABA T1 - F17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

i) Inversiones en obra (Cont.)

A pesar de las dificultades con las que ha transcurrido hasta el presente el proceso de renegociación en curso, tal como se indica en Nota 1.1 y teniendo en consideración el artículo N° 9 de la Ley Nro. 25.561, el Poder Ejecutivo Nacional deberá tener en cuenta en la renegociación, entre otros aspectos, la rentabilidad de las empresas de obras y servicios públicos. Consecuentemente, para la estimación del valor recuperable de los activos al 31 de diciembre de 2007, la Dirección de la Sociedad ha considerado en sus proyecciones de ingresos una modificación de las tarifas que permita recomponer la tasa interna de retorno comprometida en el Acuerdo de Renegociación Contractual, calculada sobre un flujo en pesos constantes de septiembre de 1993.

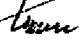
Considerando lo aquí expuesto, la Dirección de la Sociedad estima que las premisas utilizadas para determinar los flujos futuros de fondos descontados son prudentes y razonables a la luz de las actuales condiciones macroeconómicas y los resultados que se espera obtener del proceso de renegociación del Contrato de Concesión y, consecuentemente, la Dirección estima que el valor de sus activos, en su conjunto, no excede su valor recuperable determinado de acuerdo con los criterios enunciados en los párrafos precedentes y sujeto a las condiciones aquí señaladas.


j) Partes relacionadas

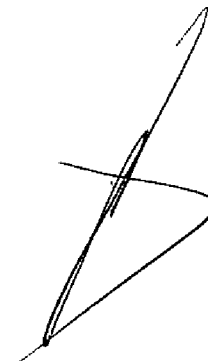
Se incluyen en este rubro los saldos por transacciones realizadas con empresas accionistas de la Sociedad y/o con sus sucursales en la República Argentina y/o con uniones transitorias de empresas en las que estas participen. Dichos saldos han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

k) Deudas bancarias y financieras

Las Obligaciones Negociables 2009 y 2014 han sido valuadas al valor descontado de las sumas a pagar utilizando la tasa interna de retorno determinada en el momento de su incorporación al pasivo, considerando las evaluaciones del mercado sobre el valor del tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora



AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)****k) Deudas bancarias y financieras (Cont.)**

El valor de incorporación del pasivo resultante de la emisión de Obligaciones Negociables 2017 ha sido determinado conforme se indica a continuación:

- a) Títulos emitidos que generaron un ingreso de fondos en la Sociedad, incluyendo los aplicados a la compra de Obligaciones 2009 según se informa en Nota 1.2. y a la cancelación de costos asociados al proceso de refinanciación: en función de la suma de dinero recibida, neta de los costos demandados por la transacción.
- b) Títulos emitidos en sustitución de los compromisos asumidos con tenedores de Obligaciones 2014 que aceptaron su canje por Obligaciones 2017: considerando que las condiciones de la nueva deuda con estos tenedores no diferían sustancialmente de las condiciones de la deuda original con ellos mantenida, el canje efectuado no revestía las características de una extinción de deuda, habiéndose, en consecuencia, mantenido el valor de libros del pasivo por las Obligaciones 2014 canjeadas, determinado conforme lo indicado en el primer párrafo de este punto. Los costos del proceso de refinanciación asociados al canje de estos títulos fueron deducidos de dicho valor de libros y son imputados a resultados durante el plazo de la nueva deuda, conforme surge del criterio descripto en el párrafo siguiente.

Las Obligaciones 2017 han sido valuadas al 31 de diciembre de 2007 considerando el valor de incorporación determinado conforme lo enunciado precedentemente, más la porción devengada de cualquier diferencia entre dicho valor y la suma de los importes a pagar a su vencimiento, calculada exponencialmente con la tasa determinada al momento de la medición inicial, sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas, neto de los pagos efectuados.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CP.CEC.ABA T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

1) Contingencias

Son situaciones existentes al cierre que pueden resultar en una pérdida, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección de la Sociedad en base a la opinión de los asesores legales e impositivos y de los restantes elementos de juicio disponibles.


Las contingencias incluyen a los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por daños originados en el desarrollo de las actividades, así como también reclamos de terceros originados en cuestiones de interpretación legislativa.


Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro Previsiones. Si la potencial pérdida no es probable, pero sí razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia es expuesta en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas. Sin embargo, en los casos que la exposición no es requerida, la Sociedad expone contingencias que dada su naturaleza inusual, a criterio de la Dirección pueden resultar de interés para los usuarios de los estados contables.

Los criterios utilizados para la constitución de provisiones son los siguientes:

- Para deudores incobrables: se constituye en base a un análisis individual de recuperabilidad de la cartera de créditos.
- Por quebrantos y otros créditos impositivos: ha sido constituida de acuerdo con lo explicado en el punto o) de esta Nota.
- Para juicios, renegociaciones y otras contingencias: se ha constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes de carácter laboral, comercial y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales e impositivos de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad.

El movimiento de estas provisiones y los litigios significativos, en los que la Sociedad es parte, se exponen en el Anexo E y en la Nota 11, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

m) Anticipos de clientes

Se incluyen en esta línea los cobros anticipados provenientes de la explotación por terceros de las áreas de servicio destinadas a actividades tales como estaciones de servicio y otras operaciones comerciales, con autorización del órgano de control, los que han sido valuados al valor efectivamente percibido, reexpresado de acuerdo con el criterio descrito en el punto c), en caso de corresponder.

n) Cuentas de patrimonio neto

Las cuentas de patrimonio neto han sido reexpresadas en moneda constante, siguiendo el criterio descrito en el punto c). La reexpresión monetaria de la cuenta "Acciones en circulación" se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

La diferencia entre el valor nominal de las acciones emitidas como consecuencia del Acuerdo Preventivo Extrajudicial finalizado en el ejercicio 2004 y la deuda cancelada mediante la entrega de dichas acciones, neta de los costos no amortizados relacionados con la emisión de dicha deuda, así como también de los costos asociados al proceso de reestructuración fue expuesta en la cuenta "Prima por reestructuración".

Esta cuenta ha sido parcialmente utilizada, de acuerdo con lo resuelto por las correspondientes asambleas de accionistas, para la absorción de pérdidas acumuladas por un total de \$ 296.956.562 al 31 de diciembre de 2007.

ñ) Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos por peaje, los alquileres de áreas de servicios, los otros ingresos de explotación y sus costos y gastos relacionados, así como también los otros ingresos/egresos son imputados a resultados siguiendo el criterio de lo devengado.

Los alquileres de áreas de servicio cobrados por adelantado son cargados a resultados sobre la base de la renta mensual de los respectivos contratos.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

ñ) Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

La ganancia resultante del proceso de recompra de ciertos pasivos financieros finalizado el 23 de mayo de 2007, así como los resultados provenientes de las cancelaciones anticipadas de pasivos financieros efectuadas con posterioridad a dicha fecha, ha sido determinada conforme se informa en Nota 1.2.

o) Impuesto a las ganancias

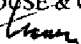
La Sociedad se rige, para la determinación del resultado gravable por impuesto a las ganancias, por el procedimiento establecido en el art. 74, inc. a) de la Ley N° 20.628. Dicho procedimiento implica la asignación a cada ejercicio fiscal del beneficio bruto que surge de relacionar los importes cobrados con el porcentaje de ganancia previsto para todo el proyecto.


A efectos de determinar la ganancia sujeta a impuesto, se deducen de la ganancia bruta determinada conforme a lo indicado en el párrafo precedente los gastos financieros y otros gastos del ejercicio fiscal.

La Sociedad registra el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivas. Las principales diferencias temporarias se originan como consecuencia fundamentalmente de las divergencias entre ciertos criterios contables e impositivos referidos a activación de costos financieros en el rubro Inversiones en obra, diferencia entre percibido/devengado en el reconocimiento de ingresos, margen de obra y valuación a valores descontados.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos y otros créditos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

La evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido se detallan en los siguientes cuadros:

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

o) Impuesto a las ganancias (Cont.)

<u>ACTIVOS (PASIVOS)</u> <u>DIFERIDOS</u>	Quebrantos y otros créditos impositivos	Previsión quebrantos y otros créditos impositivos	Anticipos de clientes y otros pasivos	Créditos y otros créditos	Subtotal
	\$				
Saldos al inicio del ejercicio	249.728.204	(220.472.303)	16.178.220	849.121	46.283.242
Afectaciones del ejercicio (Cargo) Crédito por impuesto a las ganancias del ejercicio	(148.948.022) (4.527.185)	148.948.022 724.302	- (537.630)	- (204.875)	- (4.545.388)
Saldos al cierre del ejercicio	96.252.997	(70.799.979)	15.640.590	644.246	41.737.854

<u>ACTIVOS (PASIVOS)</u> <u>DIFERIDOS</u>	Subtotal	Inversiones en obra y Bienes de uso	Préstamos	Total
	\$			
Saldos al inicio del ejercicio	46.283.242	(86.239.016)	(6.642.298)	(46.598.072)
(Cargo) Crédito por impuesto a las ganancias del ejercicio	(4.545.388)	(285.494)	10.239.861	5.408.979
Saldos al cierre del ejercicio	41.737.854	(86.524.510)	3.597.563	(41.189.093)

Debido a la improbabilidad de que las ganancias futuras computables para el impuesto a las ganancias permitan absorber la totalidad de los quebrantos impositivos y otros créditos fiscales, la Sociedad ha reconocido dichos créditos solo hasta el monto probable de su utilización futura tal como surge del cuadro precedente.

La conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable es la siguiente:

	31.12.07	31.12.06
	\$	
Pérdida del ejercicio antes de impuesto	(48.531.357)	(26.346.085)
Tasa del impuesto	35%	35%
Crédito por impuesto determinado a la tasa del impuesto sobre el resultado contable	16.985.975	9.221.130
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto	(12.301.298)	(11.213.320)
Crédito (cargo) por impuesto a las ganancias sobre resultado del ejercicio	4.684.677	(1.992.190)
Recupero de previsión de quebrantos y otros créditos impositivos	724.302	2.066.438
Crédito neto por impuesto a las ganancias del ejercicio	3.408.979	74.248

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

o) Impuesto a las ganancias (Cont.)

La estimación de quebrantos impositivos acumulados totales que se encuentran pendientes de utilización al cierre del ejercicio ascendería a \$ 162.995.663, representando a la tasa del 35% un crédito por impuesto de \$ 57.048.482. Dichos quebrantos podrán ser compensados con utilidades impositivas de ejercicios futuros de acuerdo con sus respectivas fechas de prescripción y hasta el año 2011.

La Sociedad ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación sobre sus inversiones en obra y bienes de uso, el cual asciende, en valores nominales, a \$ 260.240.614 al 31 de diciembre de 2007 (\$ 273.791.320 al 31 de diciembre de 2006).

De haberse reconocido este pasivo, la previsión por desvalorización de quebrantos y otros créditos fiscales se reduciría en la suma de \$ 38.175.899 (\$ 45.539.157 al 31 de diciembre de 2006) y, consecuentemente, el pasivo impositivo neto diferido al cierre del ejercicio se hubiese incrementado en la suma de \$ 222.064.715 (\$ 228.252.163 al 31 de diciembre de 2006). Se estima que este pasivo neto se revertirá de acuerdo con el siguiente detalle:

Año de reversión	Al 31.12.07	Al 31.12.06
	En \$	
2007	-	171.995
2008	-	-
2009	-	-
2010	-	-
2011	41.818	-
2012	17.489.991	17.966.600
2013	21.181.192	21.758.791
2014	23.368.629	24.006.076
2015	24.245.703	24.907.147
2016	25.220.953	25.909.079
2017	26.098.938	26.811.085
2018	27.081.117	27.820.136
2019	28.101.106	28.868.030
2020	29.235.268	30.033.224
Total	222.064.715	228.252.163

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 2 - NORMAS Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)****p) Impuesto a la ganancia mínima presunta**

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio fiscal. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

El impuesto a la ganancia mínima presunta que se estima podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias en ejercicios futuros se expone en la línea "Anticipos de impuestos" del activo no corriente.

q) Determinación del resultado por acción

El resultado por acción fue calculado utilizando el número promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006.

NOTA 3 - COMPOSICION DE CIERTOS RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	\$	\$
BALANCE GENERAL		
ACTIVO CORRIENTE		
a) Créditos		
Deudores por prestaciones de servicios o ventas		
Cuentas a cobrar - Peaje	11.203.124	10.722.154
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	<u>(1.864.971)</u>	<u>(1.827.041)</u>
	9.338.153	8.895.113
O.C.CO.VI. - Ajuste de tarifa a cobrar (Nota 2 f)	<u>216.000</u>	<u>216.000</u>
	<u>9.554.153</u>	<u>9.111.113</u>

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

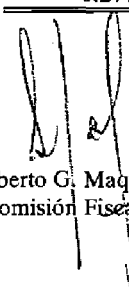
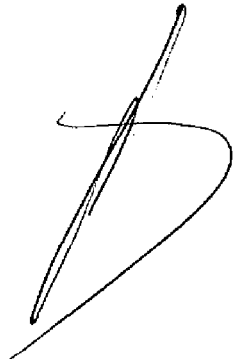
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 3 - COMPOSICION DE CIERTOS RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES**
(Cont.)

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
BALANCE GENERAL (Cont.)		
ACTIVO CORRIENTE (Cont.)		
b) Otros créditos		
Locaciones por servicios a cobrar	1.694.757	885.106
Partes relacionadas (Nota 4)	745	-
Seguros pagados por adelantado	942.520	937.994
Impuestos pagados por adelantado	184.520	181.028
Anticipos de impuestos	177.598	192.097
Anticipos al personal	79.122	44.603
Anticipos a proveedores	249.470	165.582
Anticipos a Directores y Síndicos	155.100	111.000
Deudores varios	263.574	499.866
	<u>3.747.406</u>	<u>3.017.276</u>
c) Otros activos		
P.A.S.E.	1.345.947	986.608
Inmuebles destinados a la venta	-	126.653
	<u>1.345.947</u>	<u>1.113.261</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
d) Créditos		
O.C.CO.VI. – Ajuste de tarifa a cobrar (Nota 2 f)	899.304	1.076.464
e) Otros créditos		
Anticipos de impuestos	26.331.414	21.094.711
Locaciones por servicios a cobrar	1.994.532	1.913.737
Impuestos pagados por adelantado	1.387.849	1.575.862
Sinistros a recuperar – La Construcción S.A.	159.840	159.840
Deudores varios	134.731	134.731
Diversos	64.164	64.164
	<u>30.072.530</u>	<u>24.943.045</u>
f) Otros activos		
P.A.S.E.	3.645.084	1.743.111
Materiales y repuestos	2.632.830	2.389.866
	<u>6.277.914</u>	<u>4.132.977</u>

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17
Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora


AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 3 - COMPOSICION DE CIERTOS RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES**
(Cont.)

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	\$	\$
BALANCE GENERAL (Cont.)		
PASIVO CORRIENTE (Cont.)		
g) Cuentas por pagar		
Proveedores (1)	8.307.808	5.937.503
O.C.CO.VI. – Redondeo de tarifa	14.077	13.223
Partes relacionadas (Nota 4 y Anexo G)	9.447.000	9.186.000
	<u>17.768.885</u>	<u>15.136.726</u>
h) Préstamos		
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (ex BEX) (Nota 9 y Anexo G)	-	5.904.100
Obligaciones Negociables (Nota 8 y Anexo G)	37.718.449	86.739.357
	<u>37.718.449</u>	<u>92.643.457</u>
i) Otros pasivos		
Tasa de Justicia – Acuerdo Preventivo Extrajudicial	575.227	575.268
	<u>575.227</u>	<u>575.268</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
j) Cuentas por pagar		
Partes relacionadas (Nota 4 y Anexo G)	18.939.542	19.797.093
	<u>18.939.542</u>	<u>19.797.093</u>
k) Préstamos		
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (ex BEX) (Nota 9 y Anexo G)	-	4.322.021
Obligaciones Negociables (Nota 8 y Anexo G)	999.193.567	920.554.930
	<u>999.193.567</u>	<u>924.876.951</u>
l) Otros pasivos		
Tasa de Justicia – Acuerdo Preventivo Extrajudicial	476.418	606.749
	<u>476.418</u>	<u>606.749</u>

(1) Incluye saldos en moneda extranjera por \$ 653.719 y \$ 872.536 al 31 de diciembre de 2007 y 2006, respectivamente (Anexo G).

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 3 - COMPOSICION DE CIERTOS RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES**
(Cont.)

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
ESTADO DE RESULTADOS		
m) Ganancia por recompra de ciertos pasivos financieros:		
Obligaciones Negociables 2009 (Nota 1.2.)		
Compradas el 23 de mayo de 2007	26.619.739	-
Compradas el 31 de mayo de 2007	5.765	-
Compradas el 20 de noviembre de 2007	42.570	-
	<u>26.668.074</u>	<u>-</u>
Obligaciones Negociables 2014 (Nota 1.2.)	2.626.756	-
	<u>29.294.830</u>	<u>-</u>

NOTA 4 - OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos mantenidos al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y las operaciones realizadas durante los ejercicios finalizados en esas fechas son los siguientes:

a) Saldos:

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
ACTIVO CORRIENTE		
Otros créditos		
Cuentas a cobrar		
Iglys S.A.	745	-
	<u>745</u>	<u>-</u>
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar		
Cuenta corriente		
Iglys, Iecsa, Dragados y Dycasa - U.T.E.	3.149.000	3.062.000
Dycasa S. A.	596.429	547.029
Abertis Infraestructuras, S.A.	5.701.571	5.576.971
	<u>9.447.000</u>	<u>9.186.000</u>

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CP.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

(Socio)

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 4 - OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (Cont.)**

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
Cuentas por pagar		
Cuenta corriente		
Dycasa S.A.	217.411	153.910
Abertis Infraestructuras, S.A.	2.576.579	2.022.703
Iglys, Iecsa, Dragados y Dycasa - U.T.E.	16.145.552	17.620.480
	<u>18.939.542</u>	<u>19.797.093</u>
b) Operaciones:		
	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Denominación de la sociedad:		
Abertis Infraestructuras, S.A.		
Honorarios por asesoramiento técnico (áreas funcionales y de gestión) – Costo	5.783.271	5.709.275
Dycasa Sociedad Anónima		
Honorarios por asesoramiento técnico (Construcción y conservación) – Costo	451.349	441.984
Construcción de obras – Costo	269.521	-
Iglys S.A.		
Reintegro de gastos – Recupero de costos	(6.151)	-
Contratos con Directores		
	<u>Ver información en Nota 5</u>	

En el año 1997, la Sociedad había celebrado un contrato de gerenciamiento con la entonces accionista Aurea Concesiones de Infraestructuras S.A. (actualmente Abertis Infraestructuras S.A., como consecuencia de su fusión con ACESA) – Dycasa S.A. U.T.E. y un contrato de asistencia tecnológica con la sucursal argentina de Aurea (actualmente Abertis Infraestructuras S.A., como consecuencia de su fusión con ACESA). En julio de 2005, la Sociedad, Abertis Infraestructuras S.A. y Dycasa S.A. decidieron liquidar ambos contratos. Asimismo, la Sociedad acordó abonar una compensación con carácter indemnizatorio siempre y cuando la relación DEUDA/EBITDA de la Sociedad sea igual o menor a 4,5 medida en trimestres acumulados. De verificarse esta relación, la Sociedad se comprometió a abonar una suma equivalente al 4% de los ingresos (92,5% a Abertis Infraestructuras, S.A. y 7,5% a Dycasa S.A.) correspondientes a los doce meses inmediatos anteriores a dicha verificación. De no abonarse la citada compensación dentro de los 30 días de verificarse la relación mencionada, el importe adeudado devengará un interés del 6% anual hasta la cancelación total de dicha deuda.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

(Socio)

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 4 - OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (Cont.)**

Considerando la situación que atraviesa la Sociedad informada en la Nota 1, es improbable que la relación DEUDA/EBITDA requerida pueda concretarse. Por otra parte, la incertidumbre que plantea el desconocimiento de las condiciones en que será finalmente renegociado el Contrato de Concesión con el Estado Nacional tampoco permite evaluar sobre bases objetivas cuando dicha relación podrá materializarse y, consecuentemente, si la condición suspensiva que daría origen a la obligación se concretará en el futuro. En consecuencia y de acuerdo con el criterio descrito en Nota 2 í) no se ha reflejado pasivo alguno por este concepto.

Además del contrato celebrado con Directores mencionado en Nota 5, en julio de 2005 se celebraron los siguientes contratos de transferencia de tecnología (aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 8 de agosto de 2005):

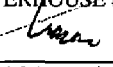
- Con Abertis Infraestructuras S.A.: por asesoramiento técnico en áreas funcionales y de gestión de autopistas, con un honorario anual de US\$ 1.855.000.
- Con Dycasa S.A.: por asesoramiento técnico en construcción y conservación de obra civil de autopista, con un honorario anual de US\$ 145.000.

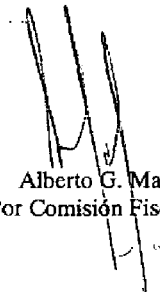
Los honorarios de ambos contratos podrán ser incrementados a partir del año 2008 en función a los mayores costos producidos, debidamente justificados. Este incremento no podrá exceder en ningún caso el incremento de tarifas de la Sociedad, tomando como base para el cálculo la tarifa media vigente en cada año.

Adicionalmente, en el presente ejercicio y con referencia a la construcción del ensanche de un puente en el ramal Tigre sobre la calle Uruguay se colocó una orden de compra a Dycasa S.A. por un monto total de \$ 760.706. Dichos trabajos comenzaron a ejecutarse a fines del año 2007.

NOTA 5 - CONTRATOS CELEBRADOS CON DIRECTORES DE LA SOCIEDAD

Con fecha 30 de diciembre de 2007 se firmó un nuevo acuerdo de honorarios profesionales con el Estudio Fornieles Abogados, por las tareas correspondientes al asesoramiento corporativo y por dirección letrada y patrocinio judicial de la Sociedad, renovándose así el anterior contrato celebrado en diciembre de 2005.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 5 - CONTRATOS CELEBRADOS CON DIRECTORES DE LA SOCIEDAD (Cont.)**

En dicho acuerdo se convino un honorario de una suma fija mensual de \$ 42.180 más IVA para el año 2008. Dicho acuerdo prevé una reducción del honorario fijo mensual en caso de que se concilien causas en los 273 juicios en trámite a cargo del Estudio. El Sr. Francisco José Fornieles (Director Suplente) es socio del mencionado Estudio. Este acuerdo será sometido a aprobación por la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El monto total de honorarios y gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 por estos conceptos, ascendió a \$ 567.905 (\$ 339.982 al 31 de diciembre de 2006) y se incluye en la línea "Honorarios por prestaciones diversas" del Anexo H, adeudándose a esa fecha la suma de \$ 52.948 (\$ 33.292 al 31 de diciembre de 2006), expuestos en la línea "Cuentas por pagar".

NOTA 6 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

a) La Sociedad se ha comprometido a:

1. Ejecución de obras

La Sociedad ejecutó en tiempo y forma las obras contractuales de la primera etapa, que permitieron la habilitación del cobro del peaje.

Con posterioridad a ello y en relación a las obras de la segunda etapa, previstas en dos fases (la fase inicial de operación - comprendida entre el 1° de septiembre de 1996 y el 31 de diciembre de 2000 - y la fase final de operación), se vienen ejecutando aquellas obras previstas en el contrato original y sus modificatorias, conforme el nuevo Plan de Trabajos que debió adoptarse con posterioridad a los cambios introducidos unilateralmente al Contrato de Concesión con la promulgación de la Ley N° 25.561. Dicho Plan de Trabajos se encuentra a su vez, sujeto al grado de avance en el desarrollo de la instancia de revisión prevista en el Acuerdo de Renegociación Contractual y a la aprobación de la redeterminación tarifaria solicitada en base al citado acuerdo.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 6 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) La Sociedad se ha comprometido a: (Cont.)

2. Aspectos societarios

2.1. Atento a que se han cumplido los primeros cinco años de vigencia del Contrato de Concesión la composición accionaria de la Sociedad puede modificarse previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

2.2. Cualquier modificación al Estatuto Social debe ser aprobada por la Autoridad de Aplicación.

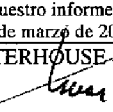
Respecto del incremento del capital social resultante del proceso de reestructuración de pasivos, el mismo alcanzó una proporción suficiente para que el aumento corresponda al 30% del capital total, emitiendo a tales efectos 52.696.394 acciones ordinarias Clase D, de V/N \$1 por acción y con derecho a un voto, representativas del 30,04% del capital social.


A tales efectos, la Sociedad obtuvo la autorización para la oferta pública (Ley N° 17.811) y la cotización de sus acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, habiéndose cumplido con la obligación contractual de cotizar en oferta pública el 30% del capital social.

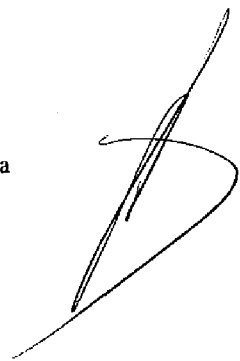
2.3. Las acciones que, de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Concesión, habían sido cedidas por los accionistas originales en dominio fiduciario hasta cumplir con el requisito de cotización, fueron recuperadas por los correspondientes accionistas, excepto las pertenecientes a Sídeco Americana S.A. que permanecen en poder del banco fiduciario.

2.4. La Sociedad, sus accionistas, directores y empleados no podrán adquirir por sí o por terceros las acciones de la Sociedad que se ofrezcan en Bolsas y Mercados de Valores ni adquirir acciones de las sociedades concesionarias de otros accesos comprendidos en la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación N° 1485/92.

Estas restricciones quedarán sin efecto si así lo autoriza la autoridad de aplicación del Contrato de Concesión que es objeto de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora



AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 6 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) La Sociedad se ha comprometido a: (Cont.)

2. Aspectos societarios (Cont.)

2.5. Al 31 de diciembre de 2007, la composición accionaria es la siguiente:

Accionista	Nacionalidad	Capital	Votos
		En %	
Abertis Infraestructuras, S.A.	España	31,59	49,92
Impregilo International Infraestructures N.V.	Holanda	19,82	24,04
Dycasa S. A.	Argentina	5,83	7,48
ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A.	España	5,72	6,04
Acciones que permanecen en dominio fiduciario conforme lo indicado en el punto 2.3. anterior y que deberían ser liberadas a favor de Sídeco Americana S.A.	Argentina	7,00	2,37
Acciones que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires		30,04	10,15
		<u>100,00</u>	<u>100,00</u>

2.6. La Sociedad celebró un contrato con la Caja de Valores S.A. para que esta última administre el registro de la totalidad de las acciones escriturales de la Sociedad.

3. Garantías

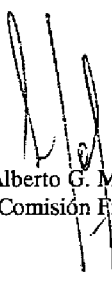
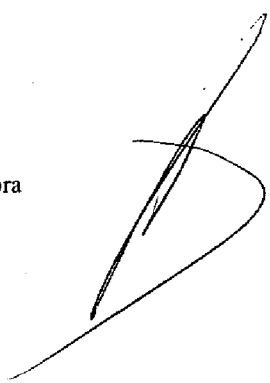
Para asegurar el cumplimiento de las obras de la "Segunda etapa" y el mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración de la concesión y restitución de los bienes al momento de su extinción, mantiene vigencia una garantía incondicional e irrevocable a favor del Estado Nacional por un valor de \$ 37.433.528 (incluye una garantía adicional según lo establecido en el artículo 27 de la Quinta Adecuación Contractual). Dicha garantía es actualizada periódicamente y debería ser aumentada a solicitud del Estado Nacional para adecuarla al eventual incremento de los valores a asegurar.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17


 Alberto G. Maquieira
 Por Comisión Fiscalizadora
 

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 6 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) La Sociedad se ha comprometido a: (Cont.)

4. Bienes

4.1. El Estado Nacional ha puesto a disposición de la Sociedad el uso de los terrenos y bienes de su propiedad que integran el Acceso, conservando el dominio de dichos bienes, habiendo transferido únicamente a la Sociedad la tenencia y custodia de los mismos.

4.2. Autopistas del Sol S.A. tiene la administración de los bienes recibidos con la concesión o de los que hubiere adquirido o construido. La Sociedad actúa como mandataria con las más amplias facultades. El mandato para administrar los bienes afectados al servicio es irrevocable durante la vigencia de la concesión.

4.3. A la extinción de la concesión, la Sociedad debe transferir al Estado Nacional todos los bienes afectados a la concesión, sea que hubieren sido transferidos con la concesión o adquiridos o construidos durante su vigencia. Dicha transferencia incluye las instalaciones, sistemas y equipamiento para control de tránsito y cargas y las instalaciones y equipos para percepción del peaje.

5. Contratación de seguros

Se han contratado seguros para cubrir:

5.1. Responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento de la concesión, por un monto de US\$ 8.000.000.

5.2. Riesgos del trabajo, según lo establece el artículo 2 de la Ley 24.557, respecto de todo personal empleado por ella, sus agentes, contratistas o subcontratistas.

5.3. Los bienes recibidos y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren y los afectados a actividades complementarias a primer riesgo absoluto por un monto de \$ 57.500.000 contra daños totales, parciales, robo, incendio y otras catástrofes.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 6 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) La Sociedad se ha comprometido a: (Cont.)

5. Contratación de seguros (Cont.)

5.4. Seguro de vida a todo su personal y el de sus contratistas o subcontratistas.

6. Obligación del servicio. Tránsito

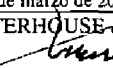
La Sociedad debe mantener la continua operatividad del Acceso, salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. La Sociedad no puede en ningún caso interrumpir la circulación y las autoridades públicas deben cumplir con el control de las normas del Reglamento General de Tránsito de Caminos y Calles de la República Argentina, conforme las facultades que se le otorgaran.

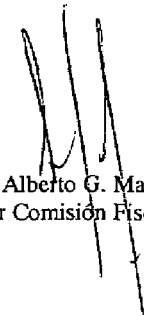
b) Por todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, la Sociedad:

1. percibe, exclusivamente de los usuarios de las calzadas por peaje, la tarifa que corresponde. (Ver en Nota 1.1. en lo que respecta a cláusulas contractuales, lo mencionado referente a "pesificación de tarifas" y eliminación de cláusulas de indexación, así como también los nuevos lineamientos introducidos a través del Acuerdo de Renegociación Contractual);
2. percibe los ingresos provenientes de la explotación, por sí o por terceros, de las áreas de servicio destinadas a actividades tales como estaciones de servicio y por otras operaciones comerciales, con autorización del O.C.CO.VI.

NOTA 7 - RESCISION DEL CONTRATO Y EXTINCION DE LA CONCESION

Según lo establecido en el Contrato de Concesión originalmente celebrado, la rescisión del Contrato producirá los siguientes efectos:

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17


Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 7 - RESCISION DEL CONTRATO Y EXTINCION DE LA CONCESION**
(Cont.)- Por culpa de la Sociedad

- a) extinguirá la concesión con pérdida de las garantías mencionadas en la Nota 6.a) y extinguirá, también, los derechos que la Sociedad o sus empresas vinculadas tuvieran para la realización de explotaciones complementarias o en las áreas de servicio del Acceso;
- b) el Estado Nacional deberá pagar a la Sociedad como indemnización una suma de dinero en concepto de inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas. Dicha suma comprenderá también la inversión no amortizada y costos financieros no amortizados que hubiere hecho la Sociedad en bienes, obras e instalaciones. No se liquidará en ningún supuesto suma alguna en concepto de lucro cesante. Dicho costo financiero no podrá exceder la tasa PRIME a un año más dos puntos. Asimismo, dicha suma incluirá el importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para la explotación del Acceso y el importe de los materiales acopiados y los contratados. La Sociedad no podrá percibir ninguna otra suma ni tendrá derecho a otro resarcimiento por cualquier concepto que fuere con motivo de la rescisión del Contrato por su culpa;
- c) del monto determinado conforme lo indicado en el punto anterior, se deducirán los costos necesarios para la reparación de deficiencias que observe la obra ejecutada, los gastos necesarios en que incurra el Estado Nacional para poder continuar la construcción y/o explotación de la obra, los mayores costos de construcción motivados por la interrupción de los trabajos y un importe equivalente al 20% de la suma remanente, deducidos los ítems anteriores, en concepto de penalidad.

A estos efectos el O.C.CO.VI. lleva un registro trimestral de las inversiones ejecutadas por la Sociedad, la que ha venido realizando una serie de presentaciones, exponiendo su disconformidad con los valores que se pretende registrar.

Hasta fines del año 2001, las principales diferencias se originaban en la determinación del costo financiero reconocible. Con posterioridad a dicha fecha, la Sociedad ha planteado en sucesivas presentaciones al O.C.CO.VI., la necesidad de que los valores reflejados en el Registro de Inversiones sean registrados en dólares estadounidenses, como expresamente lo prevé el Contrato de Concesión y no en pesos como este organismo ha pretendido a partir de la sanción de la Ley de Emergencia Económica.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 7 - RESCISION DEL CONTRATO Y EXTINCION DE LA CONCESIÓN**
(Cont.)

En atención a que el O.C.CO.VI. comunicó a la Sociedad que las inversiones realizadas al 31 de diciembre de 2001 serían registradas a la relación de \$ 1 = US\$ 1, Autopistas del Sol procedió a suscribir con reservas el mencionado registro, quedando a la fecha de los presentes estados contables pendientes de registración los sucesivos períodos trimestrales, habiendo el O.C.CO.VI. solicitado a la Sociedad la propuesta de conformación del Registro de Inversiones, por los trimestres calendarios comprendidos entre el 1º de octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2005.

Como se mencionara en la Nota 1.1., el Acuerdo de Renegociación Contractual suscripto en el proceso de renegociación, regula la forma de registrar las inversiones mediante una modificación de la cláusula 17.9 del Contrato de Concesión, fijándose las pautas para registrar las inversiones realizadas en moneda constante en base a la aplicación de los correspondientes coeficientes. La implementación de la nueva modalidad de registración es aplicable al haber sido ratificado el mencionado Acuerdo de Renegociación por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 296/06.

- De no existir motivos atribuibles a la Sociedad

En virtud de lo establecido en el Contrato y considerando las disposiciones de la Resolución N° 67/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Estado Nacional sólo podrá resolver en forma anticipada el rescate de la concesión en circunstancias excepcionales originadas inexcusablemente en lo dispuesto por el artículo 15, inciso 7. a) VIII del Decreto N° 1105/89, reglamentario de la Ley N° 23.696, poniendo a disposición de la Sociedad como indemnización:

- a) previamente a la entrega de la concesión, el 85% del valor de las inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas y de los costos financieros (no excederá la tasa PRIME a un año más dos puntos) no amortizados y de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles, materiales acopiados y contratados y demás enseres necesarios para la explotación;
- b) el 15% restante al momento de aprobarse la liquidación final;
- c) además, la Sociedad recibirá un 6% en concepto de utilidad sobre el saldo que arroje dicha liquidación.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 8 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

Al 31 de diciembre de 2007, existen en circulación tres series de Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad, todas ellas sin garantías y no convertibles en acciones, según se indica a continuación:

a) Obligaciones Negociables con vencimiento en 2009 y Obligaciones Negociables con vencimiento en 2014, que fueron emitidas como consecuencia del proceso de reestructuración de los pasivos bancarios y financieros quirografarios finalizado el 15 de junio de 2004 (el "Acuerdo Preventivo Extrajudicial" o el "APE").

b) Obligaciones Negociables con vencimiento en 2017, que han sido emitidas como resultado del proceso de refinanciación de ciertos pasivos financieros, según se informa en Nota 1.2.

Sus principales características son:

Descripción	Vencimiento 2009	Vencimiento 2014	Vencimiento 2017
<i>Vencimiento</i>	15 de junio de 2009.	15 de junio de 2014.	23 de mayo de 2017.
<i>Intereses (tasa anual)</i>	7%, pagaderos trimestralmente.	Del 15.06.04 al 15.06.06: 3,00%. Del 15.06.06 al 15.06.10: 3,50% Del 15.06.10 al 15.06.14: 5,00%. Pagaderos trimestralmente.	11,5%, pagaderos semestralmente.
<i>Rescate Obligatorio</i>	Cancelaciones parciales semestrales, según se indica a continuación: El 15.12.05 y el 15.06.06: 2,50% El 15.12.06 y el 15.06.07: 7,50% El 15.12.07 y el 15.06.08: 12,50% El 15.12.08 y el 15.06.09: 27,50%	Cancelaciones parciales semestrales, según se indica a continuación: Del 15.06.10 al 15.12.13: 6,25% El 15.06.14: 50%	Cancelaciones anuales, según se indica a continuación: Del 23.05.12 al 23.05.14: 16,6666%
<i>Rescate Opcional</i>	a) Son rescatables en cualquier momento, en forma total o parcial, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital más intereses devengados e impagos y sumas adicionales, si las hubiese, a la fecha de rescate. b) En ciertas circunstancias, en forma total, pero no parcial, a un precio de rescate igual al 100% del monto de capital más intereses devengados e impagos y sumas	a) Rescatables, en forma total o parcial, luego del vencimiento o anterior rescate de las Obligaciones 2009, a un precio de rescate igual al 100% de su monto de capital, más los intereses devengados e impagos y sumas adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate. b) En ciertas circunstancias, en forma total, pero no parcial, a un precio de rescate igual al 100%	a) En cualquier momento antes del 23.05.10, hasta el 35% del monto de capital a un precio de rescate del 111,50% de su monto de capital, con más los intereses devengados e impagos y sumas adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate con los fondos netos en efectivo originados en una o más colocaciones públicas o privadas (no a los accionistas principales) del capital de la

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.F.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

(Socio)

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 8 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)**

Descripción	Vencimiento 2009	Vencimiento 2014	Vencimiento 2017
<i>Rescate Opcional (Cont.)</i>	adicionales, si las hubiera a la fecha de rescate, como resultado de ciertos cambios en las leyes impositivas argentinas.	del monto de capital más intereses devengados e impagos y sumas adicionales, si las hubiera a la fecha de rescate, como resultado de ciertos cambios en las leyes impositivas argentinas.	Sociedad. b) En cualquier momento anterior al 23.05.12, se podrá rescatar en forma total o parcial, a un precio de rescate igual a la suma de (i) el 100% de su valor nominal, más (ii) la prima aplicable (la cifra mayor entre (a) el 1% del valor nominal a la fecha de rescate y (b) el excedente del valor actual en dicha fecha de rescate del precio de rescate el 23 de mayo de 2012 (ver precios de rescate en punto c) siguiente) más todos los pagos de intereses requeridos remanentes hasta el 23 de mayo de 2012, computados utilizando una tasa de descuento igual a la tasa de los títulos del Tesoro de USA más 50 puntos básicos), más (iii) los intereses devengados e impagos y sumas adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate. c) El 23.05.12 o en cualquier fecha posterior, se podrán rescatar, en forma total o parcial, a los precios de rescate (expresados como porcentajes del monto de capital vigente al 23 de mayo de 2012) abajo mencionados con más los intereses devengados e impagos y las sumas adicionales, si los hubiera, a la correspondiente fecha de rescate, si fueran rescatadas durante el período de doce meses que comienza el 23.05 de los años que se indican a continuación: 2012: 105,75% 2013: 103,833% 2014: 101,917%

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007

NOTA 8 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)

Descripción	Vencimiento 2009	Vencimiento 2014	Vencimiento 2017
<i>Rescate Opcional (Cont.)</i>			2015 y posteriores: 100% d) En ciertas circunstancias, en forma total, pero no parcial, a un precio de rescate igual al 100% del monto de capital más intereses devengados e impagos y sumas adicionales, si las hubiera a la fecha de rescate, como resultado de ciertos cambios en las leyes impositivas argentinas.
<i>Recompra</i>	En cualquier momento se podrán adquirir en el mercado abierto, por oferta o contrato privado, a cualquier precio y ser entregadas al fiduciario para su cancelación.		
<i>Cambio de control</i>	Ante un Cambio de Control la Sociedad, en los términos definidos en el Contrato de Fideicomiso, deberá realizar una oferta de compra por toda Obligación pendiente de pago al 101% del monto de capital pendiente de pago más intereses devengados a la fecha de compra.		
<i>Revocación de la Concesión</i>	Se consideran inmediatamente vencidas y se rescatarán al 100% de su monto de capital, más intereses devengados e impagos y sumas adicionales, si los hubiera.		
<i>Obligaciones de no hacer</i>	Los contratos celebrados imponen ciertas limitaciones a la capacidad de la Sociedad, entre otras cosas, para incurrir en endeudamiento o gravámenes adicionales, efectuar pagos en relación con su capital social y fusionarse con alguna otra persona jurídica, absorberla o ser absorbida por ella, y vender, alquilar, transferir o de otro modo disponer de sustancialmente la totalidad de sus bienes o activos. Las limitaciones están sujetas a una cantidad de reservas y excepciones importantes.		
<i>Restricción sobre dividendos</i>	No existen.	No declarar o pagar dividendos (excepto en acciones) en cualquier momento en que la relación entre el endeudamiento a la fecha del último balance trimestral y el EBITDA por los cuatro trimestres inmediatamente anteriores a la fecha de dicho balance, fuera mayor que 4,5 / 1; teniendo en cuenta que el monto total de dividendos declarados o pagados en cualquier año calendario no deberá superar el capital total de Obligaciones 2014 rescatadas o readquiridas en ese año calendario.	No declarar o pagar dividendos o cualquier otro pago o distribución a cuenta o respecto a participaciones de capital (salvo dividendos en acciones), considerados "Pagos Restringidos", excepto que al momento de su pago se hubiese dado cumplimiento a las condiciones establecidas en la cláusula 4.05 del Contrato de Fideicomiso, para la realización de pagos restringidos.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 8 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)**

Descripción	Vencimiento 2009	Vencimiento 2014	Vencimiento 2017
<i>Cotización</i>	Autorizadas para su cotización y/o negociación en la BCBA y el MAE (excepto las Obligaciones Negociables con vencimiento 2009 sin cotización). Asimismo, las ON 2017 poseen autorización para su cotización y/o negociación en la bolsa de Luxemburgo		
<i>Aceleración de las obligaciones asumidas</i>	De producirse cualquiera de los eventos de "default" previstos contractualmente, los tenedores, vía notificación escrita, de por lo menos 25% de la deuda por capital o el fiduciario a requerimiento de por lo menos el 25% de los tenedores de la deuda por capital, pueden declarar exigible la totalidad del monto adeudado de cada clase de las obligaciones emitidas, incluyendo los correspondientes intereses devengados y cualquier otra suma adeudada, excepto en los casos específicamente señalados en el contrato donde no se requiere de declaración u otro acto de los tenedores o del fiduciario para convertir a la totalidad de la deuda en exigible (entre otros, concurso de acreedores, quiebra, rescisión del Contrato de Concesión).		
<i>Fiduciario</i>	The Bank of New York (como sucesor de J. P. Morgan Chase Bank)		HSBC Bank U.S.A.

Adicionalmente, y con respecto a las Obligaciones 2009 y con sujeción a la autorización del Banco Central de la República Argentina, si fuera necesario, la Sociedad deberá:

1. En cada fecha de pago de intereses que ocurra después de transcurridos seis meses desde la fecha de entrega y hasta el vencimiento o el rescate anticipado de estas Obligaciones, aplicar todo Flujo de Fondos en Exceso (calculado de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos de emisión) que resulte remanente luego de cumplir con la obligación de transferir fondos a las "Cuentas de Reserva" (según se indica en el punto 2. siguiente), para el rescate proporcional de toda Obligación 2009 que se encuentre pendiente de pago, en relación con el período de seis meses que finaliza el 30 de junio o 31 de diciembre. Dicho rescate será exigido únicamente cuando el Flujo de Fondos en Exceso fuese por lo menos de US\$ 2.000.000.
2. Establecer y mantener en un banco ubicado fuera de Argentina, hasta el vencimiento o rescate anticipado de estas Obligaciones, dos cuentas de reserva (las "Cuentas de Reserva") a las que se transferirán, proporcionalmente sobre la base del monto de capital de las Obligaciones Negociables 2014 y de las Obligaciones Negociables 2009 pendiente de pago en cada momento con posterioridad al transcurso del plazo de 6 meses desde la fecha de entrega, todo monto de "Flujo de Fondos en Exceso" (conforme se define en los contratos respectivos), después de excluir todo monto de Flujo de Fondos en Exceso necesario para financiar por una única vez, un fondo operativo, de US\$ 4.000.000.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto C. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 8 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)**

No se requiere transferencia alguna en caso de que (a) el saldo en la primera de las Cuentas de Reserva exceda los siguientes doce meses de pagos de intereses programados bajo las Obligaciones Negociables 2014, y (b) el saldo en la segunda de las Cuentas de Reserva exceda los siguientes doce meses de pagos de intereses programados bajo las Obligaciones Negociables 2009. Cada Cuenta de Reserva se encontrará cubierta por un gravamen de primer grado de privilegio a favor del fiduciario. Los fondos depositados en las Cuentas de Reserva podrán ser invertidos, a opción de la Sociedad, en inversiones líquidas a corto plazo. Al 31 de diciembre de 2007 el saldo de estas cuentas de reserva ascendía a \$ 22 (no existía saldo alguno al 31 de diciembre de 2006).

Al 31 de diciembre de 2007, la deuda total de la Sociedad por estas Obligaciones era la siguiente:

Obligaciones Negociables	Total		Corriente		No corriente	
	En US\$	En \$	En US\$	En \$	En US\$	En \$
Obligaciones 2017						
Capital	155.000.000	488.095.000	-	-	155.000.000	488.095.000
Intereses s/ condiciones de emisión	1.832.014	5.769.012	1.832.014	5.769.012	-	-
Subtotal	156.832.014	493.864.012	1.832.014	5.769.012	155.000.000	488.095.000
Obligaciones 2014						
Capital	152.503.148	480.232.413	-	-	152.503.148	480.232.413
Intereses s/ condiciones de emisión	222.400	700.338	222.400	700.338	-	-
Subtotal	152.725.548	480.932.751	222.400	700.338	152.503.148	480.232.413
Obligaciones 2009						
Capital	16.413.469	51.686.014	9.726.500	30.628.749	6.686.969	21.057.265
Intereses s/ condiciones de emisión	47.873	150.752	47.873	150.752	-	-
Subtotal	16.461.342	51.836.766	9.774.373	30.779.501	6.686.969	21.057.265
Total de deuda según condiciones de emisión	326.018.904	1.026.633.529	11.828.787	37.248.851	314.190.117	989.384.678
Ajuste neto por aplicación del criterio de valuación descrito en Nota 2 k)	3.264.048	10.278.487	149.126	469.598	3.114.922	9.808.889
Total	329.282.952	1.036.912.016	11.977.913	37.718.449	317.305.039	999.193.567

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

(Socio)

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 9 - PRESTAMOS BANCARIOS**

En marzo de 1996 se celebró con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (ex BEX) un convenio de crédito por hasta la suma de US\$ 18.500.000, destinado a financiar parcialmente la adquisición de bienes y servicios relacionados con la implementación del sistema de peaje.

Con fecha 12 de abril de 2006, la Sociedad y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (ex BEX) suscribieron un acuerdo de refinanciación de los montos pendientes de cancelación del préstamo original a dicha fecha.

Con fecha 24 de julio de 2007, la Sociedad y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. acordaron la cancelación total anticipada de los montos pendientes, habiéndose abonado por la cancelación final del acuerdo antes citado, la suma de US\$ 2.117.254.

NOTA 10 - RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Además de la restricción mencionada en Nota 8, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, la Sociedad debe destinar el 5% de las utilidades de cada ejercicio a la Reserva legal (no distribuible durante la vida de la Sociedad) hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Cuando se configure el pago de dividendos en exceso de la ganancia gravada conforme a las disposiciones de la ley de impuesto a las ganancias, se deberá retener con carácter de pago único y definitivo, el 35% sobre el referido excedente.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

(Socio)

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 11 - CONTINGENCIAS**

a) Los eventuales pasivos que pudieran surgir de la resolución final de las situaciones descriptas en los puntos siguientes, teniendo en cuenta las consideraciones allí vertidas; así como también de la resolución de otras causas judiciales y extrajudiciales en trámite, fundamentalmente de carácter laboral y comercial han sido consideradas en la determinación del saldo de la cuenta "Previsión para juicios, renegociaciones y otras contingencias". A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Dirección de la Sociedad y sus asesores entienden que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias, incluidas las mencionadas en Notas 1.3., 2 y 4, puedan materializarse y generar un impacto negativo en los mismos.

b) Cuestiones relacionadas con el Régimen Nacional de la Seguridad Social:

- (1) Con fecha 21 de marzo de 2003, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) le comunicó a la Sociedad el inicio de un procedimiento de fiscalización del Régimen Nacional de la Seguridad Social. La pretensión fiscal consistía en la rectificación de las declaraciones juradas por dicho régimen por el período comprendido entre septiembre de 1995 y junio de 2001, incluyéndose el pago de diferencias de las contribuciones patronales con respecto a lo oportunamente abonado por la Sociedad, por entender que la actividad de la Sociedad es de servicio público con precios regulados y para acceder al beneficio de la reducción de alícuotas debería contar con la autorización previa del organismo de contralor.

El 15 de abril de 2003, la Sociedad realizó una presentación ante la AFIP planteando la impugnación del mencionado requerimiento, esgrimiendo que no corresponde la aplicación del artículo 23 del Decreto N° 292/95 en su carácter de Concesionario Vial. Por su parte, el 25 de agosto de 2003, la AFIP le notificó a la Sociedad que la presunta deuda ascendería a la suma de \$ 14.590.761,21 (incluye capital e intereses) más multas. Estas últimas fueron determinadas por la AFIP con fecha 26 de noviembre de 2003, ascendiendo a \$ 4.377.228,36.

En contestación a la impugnación formulada por la Sociedad contra el acta de inspección, por Resolución N° 66/2007 (DE LGCN) de fecha 29 de marzo de 2007, el Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de la Dirección General Impositiva dependiente

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberio G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 11 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

de la AFIP, resolvió hacer lugar a la misma, por entender que la suscripción de adecuaciones al contrato de la Sociedad con posterioridad al Decreto N° 292/95 y en su caso a su similar N° 1520/98, actuaron como autorizaciones implícitas en los términos del artículo 23 del decreto citado en primer término, habilitando en consecuencia al goce de los beneficios en cuestión.

- (2) El 30 de agosto de 2006 y a través del Acta de Inspección N° 0064654, la AFIP le comunicó a la Sociedad la determinación de una deuda en concepto de contribuciones al régimen de la Seguridad Social correspondiente a una supuesta diferencia de alícuota por la no aplicación del art. 2 inc. a) del Decreto N° 814/01. Dicha pretensión fiscal, que abarca el período comprendido desde agosto de 2001 hasta mayo de 2006, asciende a un monto total de \$ 2.031.715,12 y \$ 1.098.573,32 de capital y de intereses resarcitorios, respectivamente.

Con fecha 20 de septiembre de 2006, la Sociedad contestó el traslado, interponiendo la impugnación del acta determinativa de deuda en los términos del art. 11° de la Ley N° 18.820.

Es de señalar que a criterio de la Sociedad el art. 2 inc. a) del Decreto N° 814/01 no le es aplicable dado que su actividad es de concesión de obra pública o sea de construcción y no de servicio público o locación de servicio y que el acto contradice el obrar previo del Fisco Nacional, a través de diversos antecedentes, por los cuales se admitió a los fines del impuesto al valor agregado, el impuesto a las ganancias y los impuestos de seguridad social que la actividad de la Sociedad es la "Construcción". Consecuentemente, la Sociedad y sus asesores legales consideran que la pretensión de la AFIP constituye un acto nulo de nulidad absoluta e insanable (Artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo).

En base a la validez de los argumentos sostenidos por la Sociedad, en opinión de sus asesores impositivos y legales se estima que existen razonables probabilidades de éxito en la defensa de su posición, ante los argumentos esgrimidos por el organismo recaudador.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 11 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

c) Cuestiones relacionadas con el impuesto a los ingresos brutos en la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- (1) Con fecha 18 de marzo de 1998 y con motivo de una demanda por repetición presentada anteriormente por la Sociedad ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DPR") por un monto total de \$ 1.185.318,77, la DPR realizó tareas de verificación y fiscalización.

Como consecuencia de las mismas, con fecha 21 de noviembre de 2003 notificó el inicio de un procedimiento de determinación sumarial en contra de la Sociedad y los Directores en ejercicio del cargo en los períodos involucrados (en carácter de responsables solidarios), principalmente por entender que existían diferencias conceptuales en la tipificación de la actividad respecto de ciertos ingresos obtenidos por la Sociedad y consecuentemente la aplicación de alícuotas diferentes a las que efectivamente se utilizaron para la determinación del impuesto.

En atención a ello, con fecha 15 de diciembre de 2003, la Sociedad presentó el descargo alegando su derecho y ofreciendo prueba, formalizando también la presentación en nombre y representación de los correspondientes Directores.

Con fecha 30 de diciembre de 2003, la Sociedad fue notificada de la Resolución N° 1020/03 de fecha 15 de diciembre de 2003, por medio de la cual, se determinó de oficio una supuesta deuda en el impuesto a los ingresos brutos a favor de la mencionada Dirección por un monto total de \$ 860.720,80 con más los intereses dispuestos por el artículo N° 75 del Código Fiscal y una multa del 20% del monto omitido por la presunta comisión de la infracción penada en el artículo N° 52 del Código Fiscal. Asimismo, resolvió establecer como responsables solidarios e ilimitados conjuntamente con la Sociedad a los señores Directores con mandato durante los períodos involucrados.

Con fecha 22 de enero de 2004, la Sociedad interpuso un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se plantearon las controversias que existen con la DPR y se plantearon las defensas pertinentes que hacen al derecho de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T1 - F17

(Socio)

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 11 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

En dicho Recurso se esgrimieron, entre otros, los siguientes argumentos: 1) la nulidad de las Resoluciones emitidas por la DPR, 2) la prescripción de las supuestas deudas reclamadas por la DPR, 3) la falta de resolución de un Recurso de Repetición interpuesto por la Sociedad, 4) la improcedencia de la novación creada por la Ley Nro. 12.397 y 5) la actividad de la Sociedad en el impuesto a los ingresos brutos (construcción).

Asimismo, se manifestó que de los cálculos efectuados por la DPR surge la existencia en determinados períodos de saldos a favor de la Sociedad (impuesto abonado versus impuesto pretendido) que de ser compensados darían como resultado la inexistencia de la supuesta deuda reclamada, sin que ello implique en ningún momento el reconocimiento de la misma.

- (2) La Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires ("DGR") determinó con fecha 26 de diciembre de 2002 una supuesta deuda por un monto total de \$ 680.361,10 más intereses y multa, por considerar ciertos ingresos obtenidos por la Sociedad fuera del régimen del Convenio Multilateral y en consecuencia, determinar diferencias en la cuantificación de la base imponible utilizada para la liquidación del impuesto a los ingresos brutos. Oportunamente la Sociedad presentó un recurso de reconsideración de la mencionada determinación.

Destacamos que la pretensión de la DGR disponía un tratamiento impositivo contrario al pretendido por el Fisco de la Provincia de Buenos Aires, considerando la misma actividad, el mismo tributo e iguales períodos, controversia que fue allanada con las Resoluciones de la Comisión Arbitral y Plenaria a que se hace mención en el párrafo siguiente.

Como consecuencia de lo mencionado en los puntos (1) y (2) precedentes, la Sociedad presentó, con fecha 22 de enero de 2004, un Recurso de Apelación ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, para que sea ésta la que intervenga en las cuestiones planteadas por ambos fiscos, ya que se encontraba en disputa la adjudicación de base imponible entre dichos fiscos. Con fecha 21 de abril de 2005, dicha Comisión notificó a la Sociedad de las Resoluciones N° 15/05 y 16/05, a través de las cuales se resolvió no hacer lugar al recurso interpuesto por la Sociedad resolviendo, en línea con el tratamiento impositivo pretendido por el Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

(Socio)

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 11 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

Razón por la cual, con fecha 6 de junio de 2005, se interpuso un Recurso de Apelación ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral solicitando la revocación de las mencionadas resoluciones. Por último, con fecha 7 de junio de 2006, dicha Comisión notificó a la Sociedad de las Resoluciones N° 10/06 y 11/06, a través de las cuales se resolvió no hacer lugar a la pretensión de la Sociedad.

En el expediente en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires se ha notificado a la Sociedad con fecha 12 de julio de 2007 sobre la clausura del período probatorio y el pase de los autos a sentencia. Sin perjuicio de las resoluciones recaídas en la apelación ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, es opinión de la Sociedad y de sus asesores que existen razonables probabilidades de éxito en ciertos argumentos esgrimidos en el Recurso de Apelación ante dicho Tribunal, especialmente en lo referido a la prescripción de las supuestas deudas reclamadas por la DPR.

- (3) Con relación al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sociedad ante la DGR, de la determinación efectuada según se informa en el punto (2), con fecha 12 de febrero de 2008 se notificó a la Sociedad de la Resolución N° 81/AGIP/2008 por la cual, si bien la DGR dice aceptar el criterio de la Comisión Arbitral antes citado, determina una supuesta deuda por un monto total de \$ 674.703,10 más intereses y multa. Esta determinación se basaría en una errónea interpretación del momento en que se verifica el inicio de la actividad en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

Con fecha 4 de marzo de 2008, la Sociedad interpuso un Recurso Jerárquico desestimando la liquidación del Fisco por considerar que la misma no acata la resolución de la Comisión Arbitral y Plenaria y se basa en una incorrecta interpretación de la fecha de inicio de las actividades de la Sociedad. Asimismo se solicitó la nulidad de la multa por ser no aplicable. En base a los argumentos expuestos, es opinión de la Sociedad y de sus asesores que existen razonables probabilidades de éxito en la resolución final de las cuestiones planteadas.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

(Socio)

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 11 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

- d) Con fecha 18 de octubre de 2007, la AFIP le notificó a la Sociedad las Resoluciones N° 21/07 y 22/07, por medio de las cuales determinó de oficio en concepto de salidas no documentadas un monto total de \$ 116.908,93 más intereses por \$ 151.860 correspondientes al Impuesto a las Ganancias y por la impugnación de crédito fiscal utilizado un total de \$ 62.550,28 más intereses por \$ 65.156,37 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). Estas determinaciones tienen su origen en la impugnación de 11 facturas de proveedores del año 2002 que totalizan un importe neto de IVA de \$ 272.858,50 y 1 factura del año 2005 por un total, neto de IVA, de \$ 25.000, por considerar estas operaciones como apócrifas.

La Sociedad y sus asesores legales e impositivos consideran que la AFIP no posee argumentos válidos para tal pretensión fiscal, existiendo suficiente documentación de respaldo que acredita la legitimidad de las operaciones cuestionadas por el Fisco. La Sociedad interpuso en el mes de noviembre de 2007 un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación rechazando que dichas operaciones hayan sido apócrifas acompañando las probanzas del caso. Dicho recurso no ha sido resuelto a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

- e) La Sociedad mantiene una controversia con las empresas distribuidoras de electricidad Edenor y Edesur, quienes pretenden recategorizar el servicio de alumbrado de la autopista y de las calles frentistas, pasando de la tarifa que corresponde a alumbrado público (T1AP) a tarifas comerciales (T2 y T3), aduciendo para ello que el consumo sobrepasa el límite que tiene asignado la primera de las tarifas mencionadas. Por su parte la Sociedad, entre otros conceptos, sostiene que el límite se mide por luminaria -conforme el Cuadro Tarifario previsto en el Anexo I del Contrato de Concesión de la Distribuidora, Reglamento- y no por medidor que engloba a varias de ellas, por lo que afirma que no se ha sobrepasado dicho límite, además de sostener que las tarifas comerciales se encuentran previstas para otro tipo de suministros industriales con mayores costos para quien suministra y distribuye la energía, por lo que la pretensión de las distribuidoras, además de ser improcedente conlleva un pretendido enriquecimiento sin causa por parte de ellas.

En el caso de Edenor, el planteo de la Sociedad es sostenido en el recurso directo que interpusiera Edenor S.A. contra la Resolución de la Secretaría de Energía N° 566/99, que tramita ante la Sala V de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, en la cual también se ha presentado la Secretaría de Energía sosteniendo la legitimidad de su Resolución.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 11 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

En dicha causa se corrió traslado a las partes de la producción de prueba pericial técnica ofrecida por la Sociedad y producida por el perito designado por el Juzgado. Con las contestaciones al mencionado traslado y con el alegato presentado por la Sociedad el 27 de septiembre de 2007, la Cámara deberá expedirse sobre el planteo formulado.

Asimismo, el planteo de Edenor S.A. también fue interpuesto en su momento contra la empresa concesionaria del Acceso Oeste y, en este caso, la distribuidora interpuso un recurso directo contra la Resolución de la Secretaría de Energía, que tramitó ante la Sala III de la misma Excma. Cámara de Apelaciones, la cual hizo lugar a dicho recurso. La sentencia fue apelada por el citado concesionario, y la decisión fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Este precedente contrario a la posición de la Sociedad fue denunciado en forma espontánea por la misma en la causa que tramita en la citada Sala V, manifestando al Tribunal las diferentes defensas interpuestas contra los planteos de Edenor S.A. y que justificarían, a su criterio, un pronunciamiento diferente al que recibiera el concesionario del Acceso Oeste en la Sala III.

Con respecto a Edesur S.A., el mencionado precedente de la Corte llevó a esa distribuidora a tomar la decisión unilateral de recategorizar la tarifa aplicable a la concesionaria, aplicando las comerciales, y a revertir supuestos créditos realizados con anterioridad por lo facturado con antelación bajo la tarifa de alumbrado público, por entender que esta última no resultaba de aplicación.

La Sociedad asimismo formuló recursos ante la citada Secretaría de Energía y ante el ENRE. Este último rechazó los planteos de la Sociedad y resolvió facultar a la distribuidora a encuadrar los consumos en función de la demanda máxima de potencia verificada en cada punto de suministro, motivando que la Sociedad elevara la cuestión en instancia de alzada ante la Secretaría de Energía.

Con fecha 27 de octubre, 22 de noviembre y 15 de diciembre de 2005 y 15 de marzo de 2006, la Sociedad fue notificada de la iniciación de veintidós juicios ejecutivos por parte de Edesur. En dichas causas, Edesur reclama el pago de la tarifa T2 en diferentes períodos, sin considerar que la concesionaria ya ha abonado los consumos de acuerdo a la tarifa T1AP por el alumbrado público de la autopista.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 - F°17

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 11 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

Dichas demandas, por un monto total en concepto de capital de \$ 108.760,17 y de \$ 36.619,29 de intereses y costas eventuales, corresponden a la facturación comprendida en el período diciembre de 2004 y abril de 2005. La Sociedad opuso las excepciones y defensas pertinentes, las cuales en su mayoría han sido resueltas en forma desfavorable.

De las veinte causas, diecinueve tienen sentencia desfavorable a la Sociedad. Ocho son inapelables por su bajo monto. Ocho causas fueron oportunamente apeladas, en las cuales la cámara confirmó lo resuelto en 1º instancia, interponiéndose en dos de ellas Recurso Extraordinario, los cuales fueron rechazados. En las restantes cuatro, en tres de ellas se dictó sentencia mandando llevar adelante la ejecución contra la Sociedad, apelándose la misma, y una se encuentra aún sin sentencia (se ordenó el libramiento de oficio a la Secretaría de Energía de la Nación o al ENRE en calidad de prueba).

En base a la validez de los argumentos sostenidos por la Sociedad y en opinión de sus asesores legales, existen expectativas de obtener pronunciamientos favorables a la posición de la Sociedad en juicios ordinarios a iniciarse y de esa forma poder repetir las sumas abonadas y/o a abonarse como consecuencia de los juicios ejecutivos.

- f) Durante el proceso de reestructuración de pasivos bancarios y financieros quirografarios finalizado en el ejercicio 2004 (el "APE"), la Sociedad tomó conocimiento de la existencia de ciertas demandas ejecutivas y pedidos de quiebra iniciados por supuestos tenedores de las obligaciones negociables emitidas en 1997.

Al concluirse satisfactoriamente el APE, se procedió a denunciar esta situación en los Juzgados intervinientes en dichos trámites judiciales, a efectos de finalizar las causas con el previo levantamiento de los embargos de fondos que se habían registrado en las mismas. Al 31 de diciembre de 2007 los embargos aún no levantados ascienden a \$ 351.116.

Asimismo, el Sr. José Luis Villaveirán, constituido en querellante e invocando su condición de titular de obligaciones negociables emitidas en 1997, formuló una denuncia penal contra el Directorio, la Comisión Fiscalizadora y los auditores de la Sociedad ante el Juzgado de Instrucción N° 38 Secretaría N° 132.

Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

(Socio)

Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

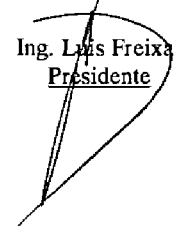
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007**NOTA 11 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

El querellante imputaba un supuesto ocultamiento de un "cambio de control", que habría cometido la Sociedad para inducir a los tenedores de las obligaciones renegociadas a la aceptación del APE y para evitar que los mismos exigieran la recompra de sus bonos al 101% de su valor nominal, tal como lo preveían los términos que regulaban dichas obligaciones.

La Sociedad obtuvo en noviembre de 2004 una sentencia favorable en la causa iniciada, la cual fue ratificada con fecha 3 de noviembre de 2006, ante la apelación que oportunamente presentara el querellante, por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Sala VI. Asimismo, contra dicho fallo, el querellante presentó un recurso de casación que fue rechazado por la Excm. Cámara de Apelaciones. No satisfecho con ello el querellante interpuso en el mes de diciembre de 2006, una queja por el rechazo del recurso de casación, la cual fue rechazada.

Con posterioridad el querellante interpuso un Recurso Extraordinario por ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que fue rechazado por la Cámara Nacional de Casación Penal, lo cual a su vez originó el planteo por parte del querellante de un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual también fue desestimado. Por tal motivo el sobreseimiento ha quedado firme.

Ing. Luis Freixas
Presidente

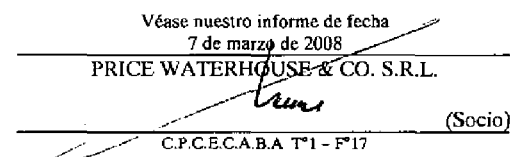


Véase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17



Alberto G. Maquieira
Por Comisión Fiscalizadora

